

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

II P.O.

LXVIII LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 163

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, celebrada el día 16 de abril del 2026.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Correspondencia enviada y recibida y Turnos de las iniciativas. 5.- Informes de solicitudes de gestión o de información gubernamental. 6.- Presentación de dictámenes, informes o documentos. 7.- Presentación de iniciativas de ley o decreto. 8.- Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo. 9.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** [Hace sonar la campana].

Buenos días, diputadas y diputados.

Se abre la sesión.

Siendo las once horas con veintiséis minutos del día 16 de abril del año 2026, damos inicio a los trabajos de la sesión del Segundo Periodo Ordinario dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

2.

DECLARACIÓN DEL QUORUM

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la Primera Secretaría lleve a cabo el registro de la asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Procedo con el registro de asistencia a esta sesión.

Diputadas y diputados, se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

Consulto a quien nos acompaña en la modalidad de acceso remoto para que de viva voz manifiesten su presencia en esta sesión.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.:** Presente, Diputado.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.:** Gracias.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- **La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:** Presente, Diputado.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.:** Gracias.

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

Informo a la Presidencia que nos encontramos presentes 21 diputadas y diputados.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputado Secretario.

Por tanto, se declara la existencia del quorum, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

[De forma presencial: América Victoria Aguilar Gil, Jael

Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

De forma virtual: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN) y Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN).

Se incorpora en el transcurso de la sesión: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) y Joceline Vega Vargas (PAN).

Se justifica la inasistencia de: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN).

Se registra la inasistencia del Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA).]

3.

ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: A continuación, me voy a permitir a dar lectura al

Orden del día:

I. Lista de presentes.

II. Correspondencia enviada y recibida.

III. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

IV. Informe de las solicitudes de gestión o de información gubernamental.

V. Lectura, discusión y aprobación de los dictámenes, informes o documentos:

En sentido positivo, que presenta:

1.- La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

VI. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de:

1.- Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

2.- Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

3.- Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, representante Parlamentaria del Partido del Trabajo.

4.- Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VII. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

1.- Diputado Saúl Mireles Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VIII. Clausura de la sesión.

Solicito a la Segunda Secretaría, tome la votación respecto del contenido del orden del día e informe el resultado, por favor.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Procederemos con la votación respecto al contenido del orden del día, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

Diputados y diputadas, se les pide que voten, por favor.

Informo a la Presidencia que las y los diputados se han manifestado a favor del contenido del orden del día.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el orden del día.

4.

CORRESPONDENCIA Y
TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto, solicito a la Primera Secretaría verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Pregunto a las diputadas y diputados si han tenido conocimiento de la correspondencia; así como de los turnos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Las y los legisladores manifiestan tener conocimiento del citado documento].

Diputado Presidente, las diputadas y diputados han tenido conocimiento.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Le solicito se sirva otorgar el trámite respectivo a la correspondencia; asimismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA.

16 de abril de 2026

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Federal

1. Oficio No. SG/UE/230/344/26, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número 2.1.3.1.-005/2026, suscrito por la Directora Ejecutiva de Enlace Legislativo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0022/2024 I P.O., relativo al exhorto para que se continúe con el proyecto de reforma que regularía el transporte a través de plataformas digitales de movilidad en los aeropuertos.

Informándonos que la Dirección General de Autotransporte Federal, se encuentra llevando a cabo diversas mesas de trabajo con los actores involucrados, a efecto de dar continuidad a la comunicación y coordinación que permita contar con un nuevo análisis que conlleve a dilucidar la problemática sobre la necesidad de regular la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros contratado a través de un medio de comunicación electrónico-digital.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficios No. 670-1/2026 al 670-8/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 08 y 09 de abril de 2026, dirigidos a las Oficinas de Representación de la SEMARNAT, IMSS e ISSSTE en Chihuahua; a la Gobernadora Constitucional, al Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y a los Secretarios de Salud y de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado, relativos al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0325/2026 II P.O., por el que se les exhorta para que lleven a cabo las acciones necesarias para implementar un sistema de contenedores para la disposición segura de medicamentos caducos y sus envases en puntos estratégicos del Estado, incluyendo unidades de salud pública, hospitales, clínicas y farmacias; y que dichas acciones sean acompañadas de campañas permanentes para informar y concientizar a la población.

2. Oficios No. 679-1/2026 y 679-2/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 13 y 14 abril de 2026, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado y al Presidente Municipal de Buenaventura, relativos al Decreto No. LXVIII/RFTVV/0506/2026 II P.O., por el que se reforman las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Buenaventura, para el Ejercicio Fiscal 2026, en diversos rubros.

3. Oficios No. 680-1/2026 y 680-2/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 15 abril de 2026, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado y al Presidente Municipal de Jiménez, relativos al Decreto No. LXVIII/RFTVV/0507/2026 II P.O., por el que se reforman las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Jiménez, para el Ejercicio Fiscal 2026, en lo referente a la Tabla de Valores Unitarios para Suelo Rústico.

4. Oficios No. 681-1/2026 y 681-2/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 13 y 14 abril de 2026, dirigidos a la Gobernadora

Constitucional del Estado y al Presidente Municipal de Gran Morelos, relativos al Decreto No. LXVIII/RFLIM/0508/2026 II P.O., por el que se adiciona la Ley de Ingresos del Municipio de Gran Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026, en lo relativo a la tarifa del Derecho de Alumbrado Público.

5. Oficios No. 682-1/2026 y 682-2/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 13 y 14 abril de 2026, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado y al Presidente Municipal de Jiménez, relativos al Decreto No. LXVIII/RFLIM/0509/2026 II P.O., por el que se reforma el apartado II, numerales 5 y 6, de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, para el Ejercicio Fiscal 2026.

De solicitudes de gestión o de información gubernamental

6. Oficio No. 59/2026 II P.O. MD-SGIG-044, enviado el 08 de abril de 2026, dirigido al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado, relativo a la solicitud de gestión o de información gubernamental No. LXVIII/SGIG/044/2026 II P.O., presentada la Diputada Rosana Díaz Reyes, en la que le solicita informe el número total de ladrilleras que existen en el Estado, su ubicación, tipo, grado o alcance de la producción y operación, desglosando, de ser posible, dicho padrón por municipio o región; así mismo, sobre el marco regulatorio vigente bajo el cual se supervisa a dichas ladrilleras; y las acciones de inspección o programas de regularización implementados para mitigar las emisiones contaminantes.]

[TURNOS A COMISIONES.

16 de abril de 2026

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Rosana Díaz Reyes (MORENA), a efecto de reformar el artículo 101, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el propósito de fortalecer la función parlamentaria al vincular directamente en el proceso legislativo a las diputaciones redactoras o, en su caso, lectoras, en la defensa y desahogo de los asuntos que presenten ante esta Soberanía.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 15 de abril de 2026).]

5.

INFORME DE SOLICITUDES DE GESTIÓN

O DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a las solicitudes de gestión o de información gubernamental, solicito a la Segunda Secretaría verifique si las o los legisladores han tenido conocimiento de la misma.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Pregunto a las legisladoras y legisladores si han tenido conocimiento de las solicitudes de gestión o de información gubernamental, favor de expresarlo levantando la mano.

[Las y los legisladores manifiestan tener conocimiento del citado documento].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de las solicitudes de gestión de información gubernamental.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Le solicito se sirva otorgar el trámite correspondiente.

[SOLICITUDES DE GESTIÓN O DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

16 de abril de 2026

1. Solicitud de gestión o de información gubernamental No. LXVIII/SGIG/045/2026 II P.O., que presenta el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), en la que solicita al Titular de Pensiones Civiles Municipales del Municipio de Chihuahua, para que se sirva ordenar la revisión, validación y resolución definitiva del expediente relativo al seguro de vida generado con motivo del fallecimiento de una persona quien se desempeñó como trabajadora de ese Municipio y, en consecuencia, se autorice y realice el pago correspondiente de dicha prestación, a su beneficiaria, evitando mayores dilaciones administrativas, garantizando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, y salvaguardando los derechos que legalmente le asisten.

Se remite a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 15 de abril de 2026).

- Autoridad a la que se envía para su trámite: Director del Instituto Municipal de Pensiones del Municipio de Chihuahua.]

6.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES, INFORMES O DOCUMENTOS

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Continuando con la presentación de dictámenes en sentido positivo, tiene el uso de la palabra la Diputada Nancy Janeth Frías Frías para que, en representación de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, dé lectura al documento preparado.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Solicito a esta Presidencia autorizar la dispensa a la lectura de los antecedentes y consideraciones para que se inserten íntegramente en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, de la cual formo parte, le fue turnada para su estudio, dictamen... la iniciativa con carácter de decreto presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para promover a través de campañas dirigidas a estudiantes una cultura inclusiva y de apoyo a las personas con discapacidad.

Con el propósito de fortalecer la construcción de una agenda legislativa adecuada, en febrero de 2024 se llevó a cabo un ejercicio amplio de participación, diálogo y colaboración activa con personas con discapacidad, atendiendo lo establecido por la come... Convención sobre los

derechos de las personas con discapacidad y diversos criterios e instrumentos internacionales que establecen la obligación de garantizar procesos participativos e incluyentes de consulta.

El asunto que hoy se presenta forma parte de ese proceso, a diversas reuniones de la comisión fueron convocadas las personas participantes en dichas mesas de trabajo, particularmente aquellas vinculadas al eje temático número tres enfocado en inclusión laboral, educativa y accesibilidad. Temas directamente relacionados con la propuesta que hoy nos ocupa.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece con claridad que la educación debe orientarse al respeto a los Derechos Humanos, a la formación en valores y a la construcción de una sociedad basada en la comprensión, la paz y la tolerancia. Por su parte, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad reconoce el derecho a una educación inclusiva, sin discriminación y en condiciones de igualdad de oportunidades, comprometiendo a los estados, entre ellos México, a garantizar sistemas educativos accesibles en todos los niveles y a lo largo de la vida.

Hablar de educación es hablar de dignidad, es hablar de oportunidades reales, es hablar de construir una sociedad donde nadie se quede atrás.

Una vida plena no depende solo del esfuerzo individual, sino de las condiciones que generamos como comunidad y en ese camino, la escuela representa uno de los espacios más importantes, no solo para adquirir conocimiento, sino para aprender a convivir, a respetar y a entender al otro. En las aulas se forman valores como la empatía, la inclusión y el respeto y es precisamente ahí donde el Estado tiene la responsabilidad de garantizar que todas y todos, sin excepción, puedan desarrollarse en igualdad de condiciones.

Con esa visión se analizaron las propuestas derivadas del proceso de consulta, incorporando las voces de quienes viven diariamente las barreras

que busquemos eliminar.

Hoy lo que estamos haciendo no solo es legislar, estamos reconociendo el derecho de todas las personas a ser escuchadas, a participar y a construir desde su propia experiencia las soluciones que este congreso tiene la responsabilidad de impulsar y eso no es menor, es avanzar hacia un congreso más abierto, más cercano y más responsable, es hacer lo correcto.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el ar... el artículo 19, fracción XIII; y se adiciona la fracción XV de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 19. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Educación y Deporte.

...

XIII. Implementar programas y campañas de sensibilización entre los estudiantes, para garantizar una cultura inclusiva.

...

XV. Las demás que se determinen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Anualmente se incorporarán en el Presupuesto de Egresos correspondiente, las asignaciones para cumplir con la obligación establecida en el presente decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta y un días del... ¿si estamos 31? No. Al 16 de abril del año 2026.

Es cuanto.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, la entonces Diputada a la LXVII Legislatura del Estado de Chihuahua, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de Decreto mediante la que propuso adicionar una fracción XV, al artículo 19 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, en lo relativo a las atribuciones de la Secretaría de Educación y Deporte, para promover, a través de campañas dirigidas a estudiantes, una cultura inclusiva y de apoyo a las personas con discapacidad, quedando registrada en el Sistema de Información Legislativa bajo número 2499.

Posteriormente, mediante Acuerdo número LXVI-I/EXACU/0912/2024 II D.P., de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, la totalidad de las iniciativas con carácter de Ley, Decreto o Iniciativa ante el Congreso de la Unión que no pudieron ser dictaminadas, quedaron a disposición de la Presidencia del H. Congreso del Estado, a efecto de que, una vez instalada la actual Legislatura, se informara sobre la existencia de los referidos asuntos y los pusiera a disposición para ser incorporadas al proceso legislativo, previa petición expresa de las o los coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Representaciones Parlamentarias que integran la Sexagésima Octava Legislatura, siempre y cuando

dichas iniciativas hubieran sido formuladas por integrantes del mismo Grupo Parlamentario o Representación Parlamentaria solicitante.

A partir de lo anterior, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro este asunto se incorporó al proceso legislativo, a solicitud del Diputado Alfredo Chávez Madrid, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, teniéndose por presentado en la fecha antes referida y quedando registrado en el Sistema de Información Legislativa bajo número 581.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha tres de enero de dos mil veinticinco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa turnada señala en su exposición de motivos, lo siguiente:

"El derecho a la educación es uno de los pilares fundamentales de cualquier sociedad avanzada, y este desempeña un papel crucial en la formación y capacitación, y su consagración se encuentra en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece:

"Todos los individuos tienen el derecho a recibir educación. El Estado, que abarca la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, se encargará de proporcionar y garantizar la educación en sus niveles iniciales, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior."

A su vez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 24 "Educación", reconoce el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva sin discriminación y sobre la base de igualdad de oportunidades.

Sin embargo, persiste una estrecha relación entre la exclusión y la discriminación en el ámbito educativo, afectando significativamente las oportunidades de las personas con discapacidad para participar plenamente en la sociedad.

En México, esta problemática sigue siendo evidente, y es esencial que tanto las instituciones como la sociedad redoblen

sus esfuerzos para superarla.

Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son uno de los grupos más marginados, enfrentando diariamente actitudes negativas, estigmatización, violencia, abuso y aislamiento. De acuerdo con estos datos del INEGI, en el país 38.2 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad. De esta población, poco más de 580 mil presentan una discapacidad, mismos que señalan la existencia de barreras para el acceso a la educación regular, desigualdades en la calidad educativa, limitado acceso a recursos de apoyo, y falta de sensibilización en la sociedad.

La educación contribuye a la cohesión social, igualdad y equidad. Por ende, es imperativo avanzar en la legislación educativa para establecer un sistema universal basado en la igualdad y la eliminación de la discriminación.

La cultura inclusiva no se limita al ámbito educativo, sino que abarca una sociedad que valora la inclusión. Fomentarla entre los estudiantes es esencial para crear comunidades seguras y colaborativas.

La UNESCO la define como un proceso para satisfacer diversas necesidades a través de mayor participación, reduciendo la exclusión en la educación.

A pesar de los avances, la realidad del sistema educativo en México presenta desafíos para promover plenamente el desarrollo inclusivo y la cultura inclusiva. Es fundamental enseñar a los estudiantes a superar barreras, apreciar la diversidad y reconocer los beneficios de convivir con las diferencias.

Bajo las consideraciones anteriormente expuestas, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, pongo a consideración de esta Honorable asamblea de representación popular, el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se ADICIONA al artículo 19 la fracción XV de la LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, relativo a las distribuciones (sic) de competencias de la Secretaría (sic) de Educación y Deporte,

para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE:

I-XIV(...)

XV. PROMOVER BAJO PROGRAMAS Y CAMPAÑAS ENTRE LOS ESTUDIANTES UNA CULTURA INCLUSIVA Y DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, no encontramos impedimento alguno para conocer del asunto que motiva el presente dictamen, ya que conforme al artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Congreso del Estado posee facultades para abrogar, derogar, reformar y adicionar las leyes y decretos.

En el caso particular, la iniciativa busca modificar la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, con el propósito de asignar a la Secretaría de Educación y Deporte de esta entidad federativa la obligación de promover programas, al igual que campañas dirigidas a estudiantes, para lograr una cultura inclusiva y de apoyo a las personas con discapacidad. En suma, se trata de una reforma a la actual legislación.

Por otro lado, la competencia para abordar la temática contenida en la iniciativa de referencia, es concurrente entre el Poder Legislativo Federal y los Poderes Legislativos Estatales, conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al exigir a todas las autoridades el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, aunado a no encontrarse prevista en el artículo

73 de la Carta Magna, como facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de alguna de sus Cámaras, el tema de referencia.

II.- Datos estadísticos del INEGI.

De acuerdo con los datos obtenidos del más reciente Censo de Población y Vivienda que se llevó a cabo en 2020⁽¹⁾, de las poco más de ciento veintiséis millones de personas que constituyen el total de población en la república mexicana, siete millones, ciento sesenta y ocho mil son personas con algún tipo de discapacidad, cifra que también incluye a quienes tienen algún problema o condición mental, por lo que representan el 5.7 % de la población total del país; de ellas, 53 % son mujeres y 47 % son hombres. Es importante señalar la metodología utilizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para llevar a cabo el Censo de Población y Vivienda 2020, pues tomó como base la asumida por el Grupo de Washington (WG, por sus siglas en inglés) y como marco conceptual de referencia la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) para la recopilación de datos estadísticos sobre la discapacidad aprobada desde 2001 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a partir de un enfoque biopsicosocial, incorporando conceptos desde una perspectiva biológica, individual y social, en donde el funcionamiento de una persona es el resultado de la interacción entre su condición de salud (trastorno o enfermedad) y los factores contextuales (ambientales y personales) que le rodean.

Para efectos del censo referido, el tema de la discapacidad fue abordado a partir de diferentes variables, como son el tipo de limitación en la actividad, grado de dificultad (permite determinar la condición de discapacidad y la condición de limitación) y problema o condición mental, que se obtuvieron a través de la pregunta que se formuló a las personas entrevistadas, consistente en que si tenían alguna “discapacidad” incluida tanto en el cuestionario básico como en el cuestionario ampliado. Además, en este último, se incluyó la pregunta “¿causa de la discapacidad?”, a partir de la que se obtiene la variable causa de la dificultad o del problema o condición mental.

Para obtener datos sobre las variables identificadas como “tipo de limitación en la actividad” y “grado de dificultad”, se retomó la lista breve de preguntas sobre la discapacidad del WG (WG Short Set on Functioning, WG-SS, por sus siglas en

inglés), misma que fue recomendada por la Organización de las Naciones Unidas, con el objetivo de determinar la condición de discapacidad a partir de seis dominios del funcionamiento, entre los que "caminar", "ver", "oír" y "cognitivo" son esenciales para determinar la condición de discapacidad, mientras que el "autocuidado" y la "comunicación" se consideraron dominios adicionales para obtener una medida más integral en la medición de la discapacidad.

Las preguntas censales sobre discapacidad recomendadas por el WG incluyeron grados de la dificultad que corresponden a cuatro opciones de respuesta, incluidas en el censo como: 1. No tiene dificultad, 2. Lo hace con poca dificultad, 3. Lo hace con mucha dificultad, y 4. No puede hacerlo.

De acuerdo con lo afirmado por el INEGI, este diseño permite distinguir a la población con condición de discapacidad que se identifican como personas que declararon tener mucha dificultad o que no pueden hacerlo, de la población con limitación, es decir, aquellas que declararon tener poca dificultad y de la población que no tiene dificultad para realizar actividades de la vida diaria.

Adicionalmente, tanto en el cuestionario básico como en el cuestionario ampliado, se retoma como problema o condición mental para identificar si las personas tienen o no algún problema o condición mental, identificada como "limitación mental" en el Censo 2010. De conformidad con lo señalado por el propio INEGI, la causa de la discapacidad se indagó con la finalidad de identificar el origen de la dificultad o dificultades por cada tipo de limitación en la actividad, así como la causa del problema o condición mental declaradas por la persona que proporcionó la información.

En suma, se consideró como persona con discapacidad a aquella que tiene mucha dificultad o no puede realizar alguna actividad específica de la vida cotidiana, como por ejemplo caminar, subir o bajar; ver, aun usando lentes; oír, aun usando aparato auditivo; bañarse, vestirse o comer; recordar o concentrarse y hablar o comunicarse; además, también incorporó a las personas que tienen algún problema o condición mental, que puede incluir el autismo, síndrome Down, esquizofrenia, retraso mental leve o grave, entre otros.

En función del rango etario al que pertenecen, se obtuvo que ochocientas noventa y nueve mil personas son niñas y niños, cifra que representa el 13% del total. Otras ochocientas

sesenta y nueve mil se encuentran en el rango que les permite ser identificadas como personas jóvenes y que ascienden al 12%.

En el segmento que corresponde a las personas adultas y que equivale al 31%, se logró identificar a 2.2 millones. Por último, 3.2 millones fueron clasificadas como personas mayores, monto que representa el 44%.

Respecto a las cifras específicas para el Estado de Chihuahua, conforme al censo que nos ocupa, tenemos que el total de población asciende a poco más de 3.7 millones de personas y del referido universo, arriba de 167 mil son personas con discapacidad, lo que representa que el 4.5% del total de la población tiene alguna discapacidad.

Poco más de 32 mil personas presentan dificultad para oír o no pueden hacerlo, a pesar de usar aparato auditivo, lo que significa que el 0.85% de la población del Estado de Chihuahua tiene problemas auditivos o de sordera.

En función del rango etario, la población con discapacidad por grupo quinquenal de edad según su sexo, es la siguiente:

	Grupo quinquenal de edad	Población con discapacidad		
		Total	Hombres	Mujeres
	Total	167,788.00	77,752.00	90,036.00
1	0 a 4 años	7,017.00	3,803.00	3,214.00
2	5 a 9 años	5,326.00	3,159.00	2,167.00
3	10 a 14 años	6,014.00	3,348.00	2,666.00
4	15 a 19 años	5,905.00	3,055.00	2,850.00
5	20 a 24 años	5,580.00	2,795.00	2,785.00
6	25 a 29 años	5,228.00	2,599.00	2,629.00
7	30 a 34 años	5,193.00	2,640.00	2,553.00
8	35 a 39 años	5,385.00	2,754.00	2,631.00
9	40 a 44 años	6,949.00	3,393.00	3,556.00
10	45 a 49 años	9,525.00	4,542.00	4,983.00
11	50 a 54 años	12,082.00	5,654.00	6,428.00
12	55 a 59 años	12,650.00	5,670.00	6,980.00
13	60 a 64 años	14,729.00	6,429.00	8,300.00
14	65 a 69 años	14,554.00	6,159.00	8,395.00
15	70 a 74 años	14,624.00	6,257.00	8,367.00
16	75 a 79 años	13,458.00	5,838.00	7,620.00
17	80 a 84 años	11,714.00	4,989.00	6,725.00
18	85 y más años	11,849.00	4,664.00	7,185.00
19	No especificado	6.00	4.00	2.00

III.- El deber de consulta estrecha, de colaboración activa y los

estándares a cumplir.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece un imperativo legal en su artículo 4.3, al señalar que, "En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la ... Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad⁽²⁾, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan."

Con base en dicha disposición y otros instrumentos que impulsan el deber de desarrollar procesos participativos y de consulta estrecha a personas con discapacidad⁽³⁾, en el mes de febrero de dos mil veinticuatro se llevó a cabo el proceso de participación, consulta estrecha y de colaboración activa de personas con discapacidad para la elaboración de legislación correspondiente a dicho año.

El referido proceso tuvo como sedes las ciudades de Juárez, Chihuahua e Hidalgo del Parral, con eventos realizados los días 16, 19 y 23, todos del mes previamente referido.

La documentación soporte y evidencia gráfica se encuentra disponible en el micrositio creado en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado, expofeso para ello. ⁽⁴⁾

Para el referido proceso participativo, así como para el trámite y resolución del asunto que hoy se analiza, se ha buscado que la actuación del Poder Legislativo se ciña a los estándares que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha tenido a bien desarrollar a partir de diversas resoluciones, como son, en vía de ejemplo, las Acciones de Inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018, cuya resolución aparece publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 81, del mes de diciembre de 2020, Tomo I, página 5. ⁽⁵⁾

En el anterior contexto, el presente asunto fue abordado en diversas reuniones, que tuvieron verificativo los días 27 de enero⁽⁶⁾, 23 de febrero⁽⁷⁾ y 25 de marzo⁽⁸⁾, todas de 2026. Con el propósito de garantizar el cumplimiento del principio establecido para los procesos de consulta estrecha y colaboración activa, consistente en que la participación sea significativa, se invitó a las personas que participaron en aquel, específicamente en las mesas correspondientes al eje temático número 3, en el que se incorporaron asuntos vinculados a la

inclusión laboral, educativa y accesibilidad y que fue en el que se abordó la iniciativa que nos ocupa, a fin de que asistieran a las reuniones de esta Comisión, en las que el asunto de referencia fue abordado.

IV. Instrumentos internacionales que abordan el tema.

Un porcentaje considerable de las personas con discapacidad viven situaciones de exclusión y una de las mejores maneras de contrarrestar esto, es mediante la inclusión educativa y social.

Para este sector de la población, la inclusión es una necesidad social real, ya que la discapacidad es un tema transversal, que incide en todos los sectores, edades y culturas. Por lo tanto, en nuestro tiempo es un tema prioritario para lograr que todas las personas, sin importar su condición, tengan las mismas oportunidades.

El tener una vida digna, plena y con oportunidades es un proceso que involucra a la persona, a la familia y a la sociedad. Uno de los entornos en los que se adquieren herramientas para ello, después de la familia, es precisamente en la escuela, pues ahí además de las cuestiones académicas, también se aprende a relacionarse con otras personas y grupos, lo que a la postre, permitirá desarrollar herramientas para el desenvolvimiento en los diferentes ámbitos de la vida.

Así mismo, se aprenden reglas de convivencia, como el respeto y empatía, por ello, la educación es fundamental pues desde ese ámbito se pueden generar estrategias importantes para que el estudiantado conozca los derechos humanos.

Muestra de ello es que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, incorpora en su artículo 26 el derecho a la educación de toda persona, su gratuidad, obligatoriedad y objeto de la misma, es decir, el pleno desarrollo de la personalidad, así como el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

La Convención sobre los Derechos del Niño, establece que se deberá asegurar el acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento, con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible. ⁽⁹⁾

Conforme a lo anterior, los Estados Parte se comprometieron a hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas. ⁽¹⁰⁾

Igualmente establece que la educación estará encaminada a inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, además de prepararles para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz y tolerancia. ⁽¹¹⁾

Mediante la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los países firmantes, como México, reconocieron el derecho de las personas con discapacidad a la educación y con miras a hacerlo efectivo, sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, se comprometieron a asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, entre otras cosas, con miras a desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima, así como reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana. ⁽¹²⁾

Por último, pero no menos importante, es el contenido de la Observación general número 4, de 2016, sobre el derecho a la educación inclusiva, que desarrolla el significado, alcance y contenido de esta, consagrado en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Se trata de una herramienta valiosa para la promoción del derecho a la educación de las personas con discapacidad a nivel universal, ya que desarrolla minuciosamente el significado de la educación inclusiva y las obligaciones a cargo del Estado y de los particulares para garantizarla.

Se debe tener presente que garantizar este derecho conlleva una transformación de la cultura, la política y la práctica en todos los entornos educativos formales e informales para dar cabida a las diferentes necesidades e identidades del alumnado individualmente determinado, así como el compromiso de eliminar los obstáculos que impiden esa posibilidad.

V.- Análisis de las propuestas recibidas en el proceso de consulta estrecha y colaboración activa.

Las propuestas y comentarios recibidos en el proceso de

consulta a personas con discapacidad fueron en diversos sentidos y si bien cabe destacar que la totalidad de las personas participantes manifestaron en términos generales estar de acuerdo con la propuesta de la iniciativa que se analiza, también se debe tener presente que ello no implica que sus manifestaciones sean vinculantes para el Poder Legislativo, pero sí dignas de reflexión para el análisis de nuevas posibilidades o proyectos.

En atención al principio de participación significativa, se procederá al análisis de cada una de las propuestas que se recibieron, a fin de estar en aptitud de determinar su viabilidad o improcedencia. En primera instancia se abordarán las que se recibieron durante los eventos que se llevaron a cabo en 2024 y posteriormente, las formuladas durante las reuniones de Comisión en que la presente iniciativa fue abordada. 1) En cuanto a la propuesta consistente en que se incluya el tema de los deportistas, por la importancia de ese segmento.

En relación con la propuesta referida previamente, se debe señalar que indudablemente resulta de interés por su contenido y porque mediante ella se aprecia la intención de lograr mayores avances en las labores de inclusión y de derechos de las personas con discapacidad, asociadas al sistema educativo estatal; sin embargo, por un principio de orden que debe imperar en toda institución pública o privada, se ha decidido que en el presente caso, únicamente se analicen aquellas propuestas que están estrictamente vinculadas con el contenido de las iniciativas respectivas, dejando el resto de las propuestas como insumo para los trabajos de las comisiones de dictamen legislativo.

Es decir, en el caso que nos ocupa, el punto medular de la iniciativa se constriñe a incorporar como parte de las obligaciones de la Secretaría de Educación y Deporte, el promover, a través de campañas dirigidas a estudiantes, una cultura inclusiva y de apoyo a las personas con discapacidad.

Por lo tanto, el contenido de la propuesta que aquí se aborda quedará en reserva para ser objeto de análisis al momento en que se cuente con una iniciativa vinculada a la legislación educativa, a fin de determinar su viabilidad para ser incorporada a dicha legislación.

2) Respecto a la propuesta para que el día 21 de marzo los edificios públicos sean iluminados de azul y amarillo por el día internacional del Síndrome de Down.

Actualmente la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua contiene disposiciones que se orientan a lograr la sensibilización de la población, respecto a la problemática que día a día enfrentan las personas con discapacidad, también en el conocimiento de los derechos que les son inherentes, así como generar empatía con quienes forman parte de este grupo.

Específicamente contempla el deber del Poder Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos, para promover y generar acciones para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la promoción de programas para la sensibilización de la sociedad que contribuyan a crear una cultura de respeto a su dignidad y derechos, previsto así en el artículo 14, fracción II del ordenamiento legal de referencia.

El fin último, es lograr un trato digno y justo, con pleno respeto a los derechos humanos, según se aprecia del contenido del artículo 14, fracción III.

Lo expuesto hasta este momento permite concluir, por un lado, la existencia de disposiciones legales encaminadas a lograr los objetivos que se pretenden con la propuesta recibida durante el proceso de consulta a personas con discapacidad y, por otro, en función de los principios de orden, congruencia y racionalidad, se percibe que la propuesta de referencia carece de vinculación estricta con tema objeto de la consulta, de tal suerte que también queda en reserva para ser objeto de análisis al momento en que se cuente con una iniciativa vinculada a la promoción o conmemoración de una fecha, para generar conciencia sobre la inclusión, derechos y bienestar de las personas con discapacidad, a fin de determinar su viabilidad para ser incorporada a la legislación o decreto correspondiente.

3) En lo que atañe a la propuesta encaminada a que se destine recursos a las asociaciones civiles y aumentar las partidas presupuestales para la atención y educación a las personas con discapacidad.

Un hecho incuestionable, es la constante necesidad de recursos técnicos, financieros, humanos y presupuestales que se requieren para el cumplimiento, garantía y promoción de los derechos humanos en general, como son la inclusión, educación, accesibilidad, entre otros, al igual que el fortalecimiento de las redes de apoyo que coadyuvan a

lo anterior.

La importancia es tal, que nuestra entidad federativa cuenta con una Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Redes del Estado de Chihuahua⁽¹³⁾, que como parte de su objeto comprende la definición y establecimiento de mecanismos para que las Entidades de Gobierno que asignen apoyos y estímulos a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Redes, cuenten con lineamientos claros, transparentes y equitativos de acuerdo con la normatividad en la materia.

Sin embargo, es preciso señalar la existencia de otros ordenamientos jurídicos como la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua⁽¹⁴⁾, que también abonan a lo pretendido por la propuesta que se analiza.

La Ley en comento, establece que los recursos destinados a los programas, proyectos y servicios de asistencia social, son prioritarios y de interés público, por lo que serán objeto de seguimiento y evaluación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua. Asimismo, conforme a lo anterior, los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos no pueden ser inferiores, en términos reales, al del ejercicio fiscal inmediato anterior y deben incrementarse por lo menos en la misma proporción en que se prevea el aumento del presupuesto estatal.

La última de las leyes aludida, reafirma que el anteproyecto de presupuesto de egresos estatal que se remita al Congreso y que destine recursos a programas y proyectos en la materia no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior y que deberán incrementarse por lo menos en la misma proporción en que se prevea el aumento del presupuesto estatal y en congruencia con la disponibilidad de recursos, a partir de los ingresos que autorice el Congreso del Estado. ⁽¹⁵⁾

Otros aspectos dignos de mencionar, son los relativos a la obligatoriedad existente para la distribución y aplicación de los recursos con los que se financiarán los programas y proyectos, pues deben basarse en indicadores y lineamientos generales de eficiencia, eficacia, cantidad, calidad, cobertura e impacto, además de cumplir con los principios y objetivos que establece la propia Ley y demás disposiciones aplicables. A lo anterior, se suma que en los presupuestos de egresos para el Gobierno del Estado y para los municipios, se especifiquen las partidas

para los programas y proyectos en esta materia, cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, sin que puedan destinarse a fines distintos.⁽¹⁶⁾

Por último, se debe tener presente que la atención y educación a personas con discapacidad son derechos sociales que forman parte de los derechos humanos, de ahí la obligatoriedad de sujetarlos a lo señalado con antelación.

En suma, son cuestiones que ya se encuentran atendidas desde la perspectiva legislativa.

4) En relación con la propuesta para modificar la redacción de la fracción XV, que la iniciativa pretende adicionar al artículo 19 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad. La propuesta antes referida fue planteada en la reunión de Comisión llevada a cabo el 23 de febrero de 2026, específicamente con la siguiente redacción:

"Artículo 19. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Educación y Deporte:

XV. Diseñar, implementar y evaluar programas, estrategias y campañas permanentes dirigidas a estudiantes de los distintos niveles educativos, orientados a la promoción de una cultura inclusiva de respeto, no discriminación y apoyo a las personas con discapacidad, dado con un enfoque de derechos humanos, accesibilidad universal, ajustes razonables, garantizando la participación de las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones especializadas, así como la capacitación del personal educativo."

Si bien en su conjunto la oración en sí misma pudiera ser calificada de coherente, bien elaborada y sólida en su contenido, al realizar un análisis sistémico del ordenamiento legal que se pretende modificar, tal apreciación pierde sustento en función del principio de racionalidad legislativa, entre otras cosas, por resultar redundante con lo ya legislado.

Para comprender lo antes señalado, el punto de partida es plantear una pregunta esencial, ¿Cómo lograr que el Poder Legislativo consiga la construcción de mejores leyes?

El Doctor Francesco Ferraro⁽¹⁷⁾ ha sostenido que en el Derecho, la legislación ha sido estudiada como un producto, por lo que habitualmente poco o nada se presta atención al proceso que la crea, dado que se consideraba que el estudio de tales procedimientos correspondía en exclusiva a la política.

Por otro lado, estudiosos del tema, entre ellos, Joao Aurino De Melo Filho, critica el hecho de que los juristas se hayan limitado, en su mayoría, únicamente al proceso de aplicación de la norma, ignorando deliberadamente el proceso legislativo; también, que la teoría de la argumentación se limite, en exclusiva, a la implementación de la norma. ⁽¹⁸⁾

En contrapartida, otros juristas han planteado distintas formas de analizar la racionalidad legislativa, entre ellos Manuel Atienza⁽¹⁹⁾, que sostiene que esta se mide en cinco niveles, a saber: ⁽²⁰⁾

a) Racionalidad lingüística, entendida como la capacidad del creador de la ley para transmitir a su destinatario un mensaje con claridad. Su finalidad consiste en obtener una comunicación fluida de los mensajes normativos.

b) Racionalidad lógico-formal, que consiste en que la ley debe ser incorporada de forma armónica al sistema jurídico; en esencia, tiene como objetivo que la nueva ley, disposición jurídica o porción normativa pueda ser incluida como parte de la legislación, de manera tal que se logre su plena compatibilidad con el resto del ordenamiento jurídico, evitando lagunas, contradicciones o redundancias.

c) Racionalidad pragmática, entendida como la adaptación de la conducta del destinatario a lo establecido por la ley o disposición jurídica; mediante este principio o nivel, se busca que las normas sean acatadas por sus destinatarios.

d) Racionalidad teleológica, que se encuentra vinculada con los fines sociales que persigue la ley, de tal suerte que el sistema jurídico se utiliza para el cumplimiento de dichos objetivos.

e) Racionalidad ética, que implica que las leyes presuponen ciertos valores que deben tener una justificación ética; entre ellos, la libertad, la igualdad y la justicia.

A partir del anterior marco conceptual, resulta indispensable mencionar que el sistema jurídico mexicano y, por consecuencia, el de nuestra entidad federativa, que sin lugar a duda forma parte de aquel, se ha venido desarrollando de tal manera que, en su estructuración actual, la mayoría de la legislación incorpora en sus disposiciones determinados rubros que vienen a complementarse unos a otros.

Ejemplo de lo anterior son los principios que habitualmente se plasman al inicio de la mayoría de los ordenamientos de

nueva creación, con la intención de que guíen o enmarquen el camino a seguir en la interpretación y aplicación de la totalidad de las disposiciones.

Otros aspectos fácilmente identificables en una Ley, son las personas destinatarias de la norma jurídica, las autoridades responsables, sus atribuciones, funciones y obligaciones, un glosario que permite entender el sentido en que se utiliza terminología específica y, por último, los aspectos inherentes al diseño, implementación y evaluación de la política pública, sin dejar de lado la materia presupuestal e incluso la de responsabilidades administrativas, en la inteligencia de que respecto de estas últimas existe legislación especializada y con mayor detalle, específicamente nos referimos, entre otras, a la Ley General de Responsabilidades Administrativas⁽²¹⁾, a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua⁽²²⁾, sin perjuicio de las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria⁽²³⁾.

Incluso, al tratarse de una materia concurrente, ordenamientos jurídicos de carácter nacional como la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad⁽²⁴⁾, establece un amplio catálogo de acciones a cargo de la Secretaría de Educación Pública, para promover el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibir cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional.

Entre aquellas, prevé establecer en el Sistema Educativo Nacional, el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad; impulsar la inclusión en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten discriminación y garanticen las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos, además de contar con personal docente capacitado; incorporar a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la integración educativa de personas con discapacidad, al Sistema Nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; por último, promover que los estudiantes presten apoyo a personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del

servicio social. ⁽²⁵⁾

La legislación en comento, igualmente establece la obligación para el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en coordinación con el Consejo, de participar en la elaboración y ejecución del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, debiendo observar las responsabilidades y obligaciones con relación a las personas con discapacidad establecidas en la propia Ley. ⁽²⁶⁾

Los lineamientos que se detallan para el programa de antecedentes, son específicamente⁽²⁷⁾ que su elaboración, revisión, modificación o ratificación, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión, también será publicado en las Gacetas o Periódicos Oficiales de las entidades federativas.

El Programa debe ajustarse a los lineamientos establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y establecer con claridad la política pública, metas y objetivos en materia de discapacidad en los tres órdenes de gobierno, además de cumplir con la normatividad vigente para la elaboración de programas, supervisión, rendición de cuentas y mecanismos de transparencia, así como incluir lineamientos e indicadores de las políticas públicas, estadística, presupuestos, impacto social y todos aquellos que se estimen necesarios para una correcta y eficiente aplicación.

En el contexto referido con antelación y la interrelación de cuerpos normativos, la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua no escapa a la sistematización jurídica y, entre los principios que contiene se encuentran el respeto a la dignidad, autonomía, libertad e independencia de las personas, así como el respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana. ⁽²⁸⁾

Los anteriores principios deben visualizarse conjuntamente con otras disposiciones que establecen determinadas obligaciones a cargo del Poder Ejecutivo Estatal y de los ayuntamientos, entre ellas, las relativas a que generen acciones para la promoción de campañas permanentes para la sensibilización de la sociedad, que contribuyan a crear una cultura de respeto a su dignidad y a sus derechos, así como la promoción de programas de capacitación a las y los servidores públicos a efecto de que les brinden un trato digno y justo, con pleno

respeto a sus derechos humanos. ⁽²⁹⁾

Tampoco deben perderse de vista obligaciones específicas que la propia Ley establece para determinadas dependencias o entidades, entre ellas, la Secretaría de Educación y Deporte, a la que le impone el deber de llevar a cabo los ajustes razonables en los centros educativos para asegurar la accesibilidad y el diseño universal; también generar e incluir contenidos curriculares que fomenten la inclusión de personas con discapacidad y el respeto a las diferencias, así como celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para que el estudiantado preste apoyo profesional, según la rama de estudio, a personas con discapacidad, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social. ⁽³⁰⁾

También por su importancia, resulta necesario referir otras de las obligaciones a cargo de la citada Secretaría, particularmente la de promover programas de capacitación permanente a docentes en materia de educación inclusiva, ⁽³¹⁾ al igual que los programas de estímulo al personal docente que destaque en la atención a personas con discapacidad⁽³²⁾.

Vinculado a lo anterior, la propia legislación obliga a las Secretarías de Comunicaciones y Obras Públicas y de Desarrollo Urbano y Ecología, tanto a promover, como a realizar programas para que los entes públicos lleven a cabo, en forma gradual, los ajustes razonables a las instalaciones y para que proyecten, dirijan, coordinen y ejecuten programas de obra pública de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, con el objeto de que implementen los conceptos de diseño universal y ajustes razonables que permitan la accesibilidad. ⁽³³⁾

A cargo de la Secretaría de Hacienda de esta entidad federativa, se encuentra la determinación y aplicación de las normas, lineamientos, técnicas, procedimientos y sistemas para la instrumentación y operación del Sistema Integral para la Planeación, la Programación y la Presupuestación del Gasto Público Estatal, con perspectiva de inclusión de las personas con discapacidad, así como promover la participación de los sectores social y privado en la formulación y evaluación de los planes y programas del Gobierno del Estado, observando en todo momento la referida perspectiva de inclusión. ⁽³⁴⁾

En otros casos, contempla obligaciones para la totalidad de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de los ayuntamientos, como son la planeación, diseño, ejecución,

seguimiento y evaluación de las políticas públicas que aseguren el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad, con la participación de las instituciones públicas, privadas y sociales de o para personas con discapacidad, al igual que la incorporación de la perspectiva de inclusión en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, con el fin de garantizar la igualdad sustantiva de las personas con discapacidad, para el goce de los derechos humanos. ⁽³⁵⁾

En este punto, es dable hacer hincapié, en el concepto de la perspectiva de inclusión, pues debe entenderse como los principios, metodologías y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y revertir la discriminación, desigualdad y exclusión de las personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la accesibilidad universal. ⁽³⁶⁾

Tampoco debe pasar desapercibido el Mecanismo Consultivo para la Participación Ciudadana, por tratarse de una instancia de consulta permanente y asesoría para generar la participación ciudadana en la planeación, creación, evaluación, seguimiento y fiscalización de las políticas públicas con una perspectiva de inclusión; además, el referido mecanismo, tiene la obligación de programar y sistematizar los procesos de consulta con el fin de dotar sus conclusiones de los elementos técnicos y formalidades que permitan empatarlos e incluirlos a los procesos de planeación y programación con fines de inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad. ⁽³⁷⁾

Como puede apreciarse, la propuesta que se analiza cuenta actualmente con regulación específica que establece las bases, autoridades y deberes para que, desde diversos ámbitos, se logre obtener el respeto y dignidad de las personas con discapacidad; por lo tanto, ante tal situación, se decidió retomar el contenido original de la iniciativa y realizar algunos ajustes de redacción, a fin de preservar el espíritu original de esta.

Para fines de esquematización, se realizó un ejercicio comparativo sobre la actual regulación de los diversos componentes o elementos que integran la propuesta recibida, identificando únicamente el número de artículo en que se encuentra la previsión legal conducente, a partir de los segmentos en que se dividió la esencia de la propuesta planteada en la reunión de comisión del 23 de febrero de 2026 y con ello apreciar de manera más fácil, la ubicación legal de la temática respectiva, conforme al siguiente cuadro:

Desglose de los elementos que integran la propuesta.

- 1) Diseñar, implementar y evaluar programas, estrategias y campañas permanentes.
- 2) Promover una cultura inclusiva de respeto, no discriminación y apoyo a las personas con discapacidad.
- 3) Especificar como destinatarios, a estudiantes de los distintos niveles educativos.
- 4) Garantizar la capacitación del personal docente.
- 5) Asumir enfoque de derechos humanos, accesibilidad universal y ajustes razonables.
- 6) Garantizar la participación de las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones especializadas.

Artículos de la Ley en que se prevé la regulación conducente.

Artículos 3, fracción XXI; 13; 18, fracción V; 30, fracción XII.

Artículos 4, fracciones V y IX; 8; 12; 14, fracciones II y III; 19, fracciones V y VI.

Artículo 14, fracción II.

Artículos 14, fracciones II y III; 19, fracción XII; 20, párrafo primero; 30, fracción V.

Artículos 3, fracción XIX; 7, fracciones IV y VII; 9; 19, fracción III; 22, fracciones II y III.

Artículos 4, fracción VI; 5; 13; 41.

VI.- Cotejo entre la redacción vigente y la aprobada por la Comisión. Por la importancia que representa conocer los antecedentes de los dispositivos que la iniciativa propone reformar y con ello lograr una visión más precisa del asunto y tema que nos ocupa, se presenta el siguiente comparativo:

Redacción vigente.

Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua

Artículo 19. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Educación y Deporte:

I. a XII. ...

XIII. Las demás que se determinen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

XIV. ...

Número de fracción inexistente.

Redacción aprobada por la Comisión.

Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua

Artículo 19. ...

I. a la XII. ...

XIII. Implementar programas y campañas de sensibilización entre los estudiantes, para garantizar una cultura inclusiva.

XIV. ...

XV. Las demás que se determinen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Por último, resulta importante mencionar que con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se consultó el Buzón Legislativo Ciudadano, en relación a la iniciativa que motiva el presente dictamen, sin que a esta fecha exista comentario alguno.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 19, fracción XIII; y se le ADICIONA la fracción XV, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 19. ...

I. a XII. ...

XIII. Implementar programas y campañas de sensibilización entre los estudiantes, para garantizar una cultura inclusiva.

XIV. ...

XV. Las demás que se determinen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Anualmente se incorporarán en el Presupuesto de Egresos correspondiente, las asignaciones para cumplir con la obligación establecida en el presente Decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiséis.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

Dip. Herminia Gómez Carrasco, Presidenta; Dip Nancy Janeth Frías Frías, Secretaria; Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Vocal; Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Vocal; Dip. Edith Palma Ontiveros, Vocal].

[Pies de página del documento]:

(1) https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf

(2) Énfasis añadido por la comisión dictaminadora.

(3) Estudio temático de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad acerca del derecho de las personas con discapacidad a participar en la adopción de decisiones (presentado al Consejo de Derechos Humanos en virtud de la resolución 26/20 del Consejo, con distribución general el 12 de enero de 2016 A/HRC/31/62) y la observación General número 7 sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención (aprobada por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su 20º período de sesiones, del 27 de agosto al 21 de septiembre de 2018 (CRPD/C/GC/7)).

(4) <https://www.congresochihuahua.gob.mx/micrositios/consultadiscapacidad/2024/>

(5) Los estándares mínimos de la consulta a personas con discapacidad, es que deben ser: previa, pública, abierta y regular; estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad; accesible; informada; significativa; con participación efectiva, y; transparente.

(6) Disponible para consulta en: <https://www.youtube.com/live/VrnkZFAMRlw>

(7) Disponible para consulta en: <https://www.youtube.com/live/WrasvpfVt80>

(8) Disponible para consulta en: <https://www.youtube.com/live/8-HNT3pb-h8>

(9) Artículo 23.3

(10) Artículo 28.1, inciso d).

(11) Artículo 29.1, incisos b) y d).

(12) Artículo 24.

(13) Publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 60 del 28 de julio de 2021.

(14) Publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 86 del 28 de octubre de 2009.

(15) Artículo 25.

(16) Artículos 26 y 27.

(17) Doctor por la Universidad de Milano, Italia y licenciado en Filosofía por la Universidad de Pisa, Italia. Actualmente es profesor titular en la Universidad de Milano. Ha sido profesor visitante en la Universitat de Girona, España.

(18) Relatoría "Derecho, razones y racionalidades", primera parte. Mariana Isern. Disponible en <https://www.cervantesvirtual.com/downloadPdf/relatoria-derecho-razones-y-racionalidades-primer-parte-985510/>

(19) Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alicante desde 1982, donde es además director de la revista Doxa-Cuadernos de Filosofía del Derecho y del máster en argumentación jurídica.

(20) Racionalidad y argumentación jurídica legislativa. Gonzalo Santiago Campos. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2997/15.pdf>

(21) Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

(22) Publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 104 del 28 de diciembre de 2013.

(23) Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.

(24) Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011.

(25) Artículo 12, fracciones I, II, IV y XIII.

(26) Artículo 33.

(27) Artículo 34.

(28) Artículo 4, fracciones V y VII.

(29) Artículo 14, fracciones II, III y IV.

(30) Artículo 19, fracciones III, V y VI.

(31) Artículo 19, fracción XII.

(32) Artículo 20.

(33) Artículo 22, fracciones II y II.

(34) Artículo 18, fracciones III y V.

(35) Artículos 8 y 13.

(36) Artículo, fracción XIX.

(37) Artículo 41.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Primera Secretaría que actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Diputadas y diputados, a fin de que expresen el sentido de su voto, en torno al dictamen previamente formulado, se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Consulto a quien nos acompaña en la modalidad de acceso remoto para que de viva voz manifieste el sentido de su voto.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Gracias.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han emitido

26 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, en torno al dictamen previamente formulado.

[Se manifiestan 27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

6 no registrados, de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), los 3 últimos con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Diputada Irlanda Dominique ¿quiere que registremos su voto?

Claro que sí.

Instruimos a La Secretaría Asuntos Jurídicos y Legislativos para ver si puede registrar el voto de la Diputada Márquez a favor, por favor.

Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo po... en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0513/2026 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0513/2026 II P.O.]

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 19, fracción XIII; y se le ADICIONA la fracción XV, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 19. ...

I. a XII. ...

XIII. Implementar programas y campañas de sensibilización entre los estudiantes, para garantizar una cultura inclusiva.

XIV. ...

XV. Las demás que se determinen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Anualmente se incorporarán en el Presupuesto de Egresos correspondiente, las asignaciones para cumplir con la obligación establecida en el presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA.

Y se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas correspondientes y notifique a las instancias competentes.

7.

PRESENTACIÓN INICIATIVAS DE LEY O DECRETO

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Como siguiente punto, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede el uso de la palabra a la Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Adelante, Diputada.

Hay temas que no deberían generar debate, porque simplemente deberían estar ya resueltos. Y uno de ellos es algo tan básico como que en las escuelas, en todas las escuelas, haya agua; porque hoy en Chihuahua todavía hay planteles donde las niñas y los niños no cuentan con agua de manera regular. Y esto no es una cuestión técnica, cualquier madre o padre puede entender esta situación, nuestros hijos pasan gran parte del día en la es... en las escuelas, ahí aprenden, ahí conviven, ahí crecen y lo mínimo que esperamos es que lo hagan en condiciones dignas. Sin embargo, la realidad en muchos planteles educativos es otra.

Hay escuelas donde no pueden tomar agua con normalidad, donde lavarse las manos no siempre es posible, donde el uso de los baños se vuelve un problema constante y eso no debe... no debería estar pasando y no debería estar normalizado.

Este es un tema que no debe dejarse para después, es una condición básica para el bienestar de todas nuestras niñas y niños y aunque el derecho al agua está reconocido, en la práctica sigue habiendo vacíos que permiten que estas situaciones se repitan y se normalicen.

Hoy muchas escuelas dependen de soluciones intermitentes, pipas, tandeos o ajustes que no resuelven de fondo este problema y esto termina también afectando de manera directa la vida diaria de las familias.

Cuando falta el agua en la escuela, no solo se afecta el servicio, se afecta la tranquilidad de las madres y padres de familia, la salud de los niños y

el desarrollo en su día a día. Además, no todas las comunidades enfrentan este problema de la misma manera, las zonas que tienen mayor rezago son las que más lo resienten y ahí es donde el Estado debe estar más, mucho más presente.

Buscamos con esta iniciativa que el acceso al agua en las escuelas deje de depender de circunstancias y se convierta en una obligación clara, que los organismos operadores garanticen el suministro de agua potable en los planteles de nivel básico de manera continua, suficiente y de calidad, y que se establezca con claridad que este servicio no puede suspenderse bajo ninguna circunstancia, porque cuando hablamos de niñas y niños no estamos hablando de cualquier tema, estamos hablando de lo más importante.

También se plantea que aunque ante cualquier falla respuesta sea inmediata con mecanismos alternos que aseguren que las escuelas no se queden sin agua, no estamos creando ninguna carga innecesaria, se trata de ordenar, dar claridad y asegurar que algo tan esencial no quede sujeto a decisiones discrecionales, porque cuando no hay reglas claras, las soluciones llegan tarde o simplemente no llegan y las consecuencias las enfrentan las familias directamente.

Esta propuesta aparte de algo sumamente simple, poner a las niñas y a los niños al centro y sus necesidades al frente. Garantizar agua en las escuelas no es un extra ni un tema secundario, es una condición básica para aprender, para cuidar la salud y para tener espacios dignos y hoy tenemos la oportunidad de dejarlo establecido con claridad en nuestra ley, que en Chihuahua ninguna escuela debería operar sin agua.

Por todo esto, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 37. En el caso del servicio de agua potable destinado a planteles educativos públicos de nivel básico, los organismos operadores tendrán la obligación in... ineludible de garantizar, de manera permanente, continua, suficiente y de calidad, el suministro del recurso, priorizando en todo momento su prestación conforme al interés superior de la niñez y la prelación del consumo humano; bajo ninguna circunstancia podrá suspenderse o limitarse dicho servicio, debiendo adoptarse de manera inmediata las medidas necesarias para su restablecimiento en caso de falla, incluyendo mecanismos alternos de abastecimiento, y su inclu... incumplimiento dará lugar a las responsabilidades administrativas y sanciones correspondientes conforme a la legislación aplicable.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al si... al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las autoridades competentes deberán armonizar, en su caso, los reglamentos y disposiciones administrativas correspondientes, conforme a lo establecido en el presente decreto.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE. -

ALMA YESENIA PORTILLO LERMA en mi carácter de integrante de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Representación Popular con el fin de presentar una INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL

AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El acceso al agua potable constituye un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. ⁽¹⁾ Este derecho impone al Estado la obligación de garantizar su cumplimiento bajo los principios de disponibilidad, calidad y continuidad.

Cuando este derecho se analiza desde la perspectiva de la niñez, su exigibilidad adquiere un carácter reforzado. ⁽²⁾ El principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes obliga a todas las autoridades a priorizar su bienestar y desarrollo integral en la toma de decisiones públicas, particularmente en aquellos espacios donde transcurre una parte sustancial de su vida cotidiana: las escuelas. ⁽³⁾

2.- Los planteles educativos de nivel básico no solo son espacios de aprendizaje, sino entornos de formación integral donde deben garantizarse condiciones mínimas de dignidad, salud e higiene. El acceso al agua potable dentro de estos espacios resulta indispensable para el consumo humano, la preparación de alimentos, el aseo personal y la prevención de enfermedades. ⁽⁴⁾

Sin embargo, en diversas regiones del Estado de Chihuahua, persisten problemáticas relacionadas con la interrupción del suministro, la baja presión, la mala calidad del agua o la ausencia total del servicio en centros escolares. Estas condiciones vulneran de manera directa derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, afectando su salud, su permanencia en la escuela y su rendimiento académico.

3.- La falta de agua en las escuelas no es un problema menor ni aislado. Se trata de una manifestación concreta de desigualdad que impacta con mayor severidad a comunidades en condiciones de vulnerabilidad, reproduciendo brechas sociales y limitando el desarrollo pleno de la niñez.

La ausencia o deficiencia en el suministro de agua potable en los planteles educativos constituye una expresión estructural

de desigualdad que evidencia las disparidades territoriales en el acceso a servicios básicos. No se trata únicamente de una falla operativa en la prestación del servicio, sino de una condición que coloca a niñas, niños y adolescentes en una situación de desventaja frente a otros contextos donde sí se garantizan condiciones mínimas de dignidad. ⁽⁵⁾

En comunidades rurales, zonas periféricas o contextos urbanos marginados, la carencia de agua en las escuelas suele ser más frecuente y persistente, lo que genera impactos diferenciados en la niñez que habita en estos entornos. Esta situación no solo compromete la salud de las y los estudiantes al dificultar prácticas básicas de higiene, sino que también incide en su asistencia escolar, en su permanencia dentro del sistema educativo y en su desempeño académico. ⁽⁶⁾

Asimismo, la falta de agua limita la operación adecuada de los propios centros educativos, afectando la preparación de alimentos, el uso de sanitarios y el mantenimiento de condiciones sanitarias básicas, lo que puede derivar incluso en la suspensión de actividades escolares. En estos contextos, la escuela deja de ser un espacio de protección y desarrollo para convertirse en un entorno que reproduce condiciones de precariedad.

Desde una perspectiva de derechos humanos, esta problemática debe entenderse como una forma de vulneración indirecta y sistemática a múltiples derechos, entre ellos el derecho a la educación, a la salud y al desarrollo integral. La persistencia de estas condiciones contribuye a profundizar brechas sociales preexistentes y perpetúa ciclos de desigualdad que afectan de manera particular a la niñez.

4.- A pesar de que la Ley del Agua del Estado de Chihuahua establece disposiciones generales sobre la prestación del servicio, actualmente no contempla de manera expresa la obligación de garantizar el suministro de agua potable en planteles educativos bajo un enfoque prioritario. Esta ausencia normativa genera vacíos en la actuación de los organismos operadores, quienes no siempre reconocen a las escuelas como espacios de atención preferente. ⁽⁷⁾

Si bien el marco normativo estatal en materia de agua regula la prestación del servicio bajo criterios generales de eficiencia, continuidad y calidad, carece de disposiciones específicas que establezcan una obligación diferenciada respecto de los planteles educativos. Esta omisión resulta relevante, ya

que impide dotar de un criterio jurídico claro que oriente la actuación de los organismos operadores en situaciones donde el recurso es limitado o existen fallas en la infraestructura.

En la práctica, la ausencia de un mandato expreso provoca que las escuelas sean tratadas como cualquier otro usuario del servicio, sin considerar su carácter estratégico en la garantía de derechos fundamentales. Esto se traduce en que, ante interrupciones del suministro, fugas, baja presión o problemas de distribución, no exista una obligación legal clara de priorizar su atención, generando demoras o respuestas insuficientes.

Asimismo, la falta de regulación específica dificulta la exigibilidad del derecho por parte de las autoridades educativas, madres y padres de familia o comunidades escolares, quienes no cuentan con una base normativa sólida para demandar la garantía continua del servicio. Esto debilita los mecanismos de rendición de cuentas y limita la posibilidad de establecer responsabilidades claras frente a omisiones. Desde una perspectiva de técnica legislativa, incorporar un mandato expreso en la Ley del Agua permite cerrar estos vacíos normativos, estableciendo con claridad la prioridad del suministro en planteles educativos y dotando a las autoridades de un marco de actuación definido. De igual forma, fortalece la certeza jurídica y contribuye a una mejor coordinación entre organismos operadores y autoridades educativas.

En este sentido, la reforma propuesta no introduce una carga desproporcionada para las autoridades, sino que precisa y orienta sus obligaciones conforme a los principios constitucionales ya existentes, particularmente el derecho humano al agua y el interés superior de la niñez, alineando la legislación estatal con estos estándares.

5.- La presente iniciativa tiene como propósito incorporar de manera explícita en la legislación estatal la obligación de los organismos operadores de garantizar, en todo momento, el suministro suficiente, continuo y de calidad de agua potable en los planteles educativos públicos de nivel básico.

Con ello, se busca:

- o Reconocer el acceso al agua en las escuelas como una condición indispensable para el ejercicio de otros derechos, como la educación y la salud;
- o Priorizar el consumo humano en contextos donde se

encuentra involucrada la niñez;

o Establecer un criterio claro de actuación para las autoridades responsables del servicio;

o Contribuir a la construcción de entornos escolares dignos, seguros y saludables.

Esta propuesta no solo responde a una necesidad operativa, sino a un deber jurídico y ético del Estado. Garantizar agua en las escuelas es garantizar condiciones mínimas para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Legislar en esta materia implica reconocer que el derecho al agua no puede ser diferido, condicionado ni intermitente cuando se trata de la niñez. Implica también asumir que la omisión en la prestación de este servicio genera consecuencias reales y profundas en la vida de quienes dependen de él todos los días.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO:

Artículo Único. Se adiciona un Segundo Párrafo al Artículo 37 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para quedar como sigue:

Artículo 37.

(Se conserva el texto vigente)

...

En el caso del servicio de agua potable destinado a planteles educativos públicos de nivel básico, los organismos operadores tendrán la obligación ineludible de garantizar, de manera permanente, continua, suficiente y de calidad, el suministro del recurso, priorizando en todo momento su prestación conforme al interés superior de la niñez y la prelación del consumo humano; bajo ninguna circunstancia podrá suspenderse o limitarse dicho servicio, debiendo adoptarse de manera inmediata las medidas necesarias para su restablecimiento en caso de falla, incluyendo mecanismos alternos de abastecimiento, y su incumplimiento dará lugar a las responsabilidades administrativas y sanciones

correspondientes conforme a la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Las autoridades competentes deberán armonizar, en su caso, los reglamentos y disposiciones administrativas correspondientes, conforme a lo establecido en el presente Decreto.

Chihuahua, Chih. a los dieciseis días del mes de abril del dos mil veintiseis.

ATENTAMENTE. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA, DIPUTADA CIUDADANA GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, DIPUTADO CIUDADANO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO].

[Pies de página del documento]:

(1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º, párrafo sexto.

(2) Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 15 (2002), "El derecho al agua".

(3) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 2 y 6.

(4) Organización Mundial de la Salud, "Water, sanitation and hygiene standards for schools", 2009.

(5) UNICEF, "Agua, saneamiento e higiene en las escuelas (WASH)", diversos informes.

(6) Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), estadísticas sobre acceso a servicios básicos y condiciones de infraestructura.

(7) Ley del Agua del Estado de Chihuahua, disposiciones generales sobre prestación del servicio.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Preguntarle, con todo respeto, Diputada, sería un honor para un servidor si permitiera usted dejarme suscribir con... con usted esta iniciativa, Diputada.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.:

Con mucho gusto, Diputado Presidente.

Gracias.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Diputado Óscar Avitia Arellanes, ¿con qué objeto, Diputado?

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: En los mismos términos que lo hiciste, Diputado Presidente.

Felicitar a la Diputada por esta importante iniciativa y que tiene relevancia porque fue precisamente ahí en su tierra, en Parral, donde el titular de la Junta Central de Agua y Saneamiento anunció que cobraría 15 pesos por alumno para que pudiesen tener el derecho al acceso al agua.

Entonces, ahora resulta que los que se dicen defensores del agua se las quieren cobrar a nuestros hijos, los hijos del pueblo, los que estudian en escuela pública.

Por ello, quisiera yo solicitarle atentamente, si me permite, a la Diputada Alma Portillo suscribir esta importante iniciativa.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: Muchas gracias, Diputado, por el apoyo, el respaldo. Sería un gusto.

Gracias.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Continúa con el uso de la voz el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Diputado Presidente, me permito solicitar la dispensa de la presente iniciativa, sin que lo anterior impida sea incorporada de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con gusto, Diputado.

Adelante.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: No entregues tus datos biométricos, resiste; no vincules tu línea celular, resiste; no aceptes la prohibición del efectivo, resiste; no caigas jamás en la extorsión del régimen de entregarle los datos biométricos de tus hijos, resiste.

Porque nosotros, el pueblo, estamos dispuestos a jugarnos la piel para que nazcan en libertad las próximas generaciones, para rechazar con todas nuestras fuerzas la tecno dictadura y sus políticas de acoso permanente a la democracia, al derecho a la propiedad y al derecho a la identidad.

Para echar abajo esta ley espía y la arquitectura de control total que pretende imponer el régimen, la libertad, la identidad y el individualismo no morirán, se los aseguro; por más que el régimen centralista se empeñe en la colectivización, los mexicanos somos de un linaje de nombre libertad.

El régimen está desesperado y cada vez lo estará más, por eso es que se necesita arreciar el control, necesitan implementar su panóptico fascista, buscan crear biopolíticas propias de las dictaduras más asfixiantes; que el ciudadano ya no sea dueño de sí mismo, ya no sea soberano de sí mismo, sino que su titularidad, su rostro, sea un catálogo burocrático del régimen. Esto, para usarlo en contra del individuo si así es el caso, podrán incluso usar su propia identidad para causarle daño, censurarlo, acosarlo, despojarlo de su propiedad.

Estas biopolíticas de la gestión totalitaria del individuo son para mantener dóciles a los ciudadanos y ahora lo quieren implementar desde la cuna, quieren tener el control de los datos biométricos desde su nacimiento.

La tesis por la que lo hacen es muy sencilla, quieren súbditos, no ciudadanos; quieren conformistas, no patriotas; quieren lacayos y no individuos y, por supuesto, lo que menos quieren son mexicanos libres y sin miedo a su gobierno. Quieren saber dónde estás, con quién estás, qué públicas, qué haces con tu dinero, saber si eres dócil o si eres

crítico del régimen, pues no, el tecno fascismo va a toparse con pared, se le va a declarar la guerra, sin miedo, permanentemente en todos los frentes.

Nosotros, el pueblo, estamos unidos en esto y repuda... repudiamos las biopolíticas digitales de control total.

Con los más indefensos, no; con los que no tienen voz ni poder político, no; con los niños, no. Por eso, estamos, legisladores, patriotas y millones de mexicanos de bien, oponiéndonos a esta infamia, de que el gobierno tenga los datos biométricos de cualquier mexicano a cualquier edad, porque una vez entregados los datos biométricos no habrá marcha atrás y menos de los más inocentes.

Sabemos que están perdiendo la batalla y perderán la guerra en su intento por implementar esta tecno dictadura. Sabemos que cada vez están más nerviosos y lanzan amenazas sobre amenazas, le quieren negar derechos constitucionales a nuestros hijos, negarles la educación si no entregan sus datos biométricos, negarles el servicio de salud si no entregan sus datos biométricos, negarles cualquier posibilidad de ejercer su ciudadanía si no entregan sus datos biométricos.

Esta es la peor extorsión del régimen, meterse con nuestras hijas y nuestros hijos.

Por ello", viene la madre de todas las batallas para nosotros, el pueblo, somos David contra Goliat y el resultado será el de David contra Goliat. Este intento de tecno dictadura nace muerto. Nosotros, el pueblo, lo repudiamos. A los niños y a las niñas les digo que esta lucha es por ustedes, esta resistencia es por ustedes, no permitiremos que el régimen de MORENA los despoje de su rostro, de su identidad, de su personalidad, vamos a luchar con todas nuestras fuerzas para que eso no suceda. El futuro de la patria, el futuro de México y el futuro de Chihuahua depende de ello.

Por lo tanto, sin tardanza, pongo a su consideración la siguiente iniciativa con carácter de

DECRETO:

PRIMERO: Se reforme el artículo 26 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Tratándose de niñas, niños y adolescentes, queda prohibido condicionar el acceso a derechos, servicios o trámites a la entrega de datos biométricos, por ser datos personales sensibles e irreversibles, su negativa no podrá generar consecuencia jurídica o administrativa alguna.

Queda prohibida, la solicitud obtención o recopilación de datos biométricos de personas menores de edad por parte de autoridades o particulares, salvo mandato legal expreso, debidamente fundado y motivado y bajo estrictas medidas de protección que garanticen su seguridad e identidad.

TRANSITORIOS:

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS y ALMA YESENIA PORTILLO LERMA, en nuestro carácter de integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 64 la fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar una iniciativa con carácter de Decreto, con el fin de reformar el artículo 26 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua a efecto de establecer la prohibición de condicionar el acceso a derechos, servicios o trámites a la entrega de datos biométricos. Esto de

conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El desarrollo de herramientas de identificación biométrica en México plantea uno de los dilemas más delicados en la protección de derechos fundamentales, particularmente cuando se trata de niñas, niños y adolescentes. A diferencia de otros datos personales, los biométricos como huellas dactilares, reconocimiento facial o escaneo de iris son permanentes, irrepetibles e imposibles de modificar, lo que los convierte en información altamente sensible cuya exposición indebida puede comprometer la identidad de una persona de

manera irreversible. En este contexto, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el principio del interés superior de la niñez, obligan al Estado a adoptar medidas reforzadas de protección, privilegiando en todo momento la seguridad, la privacidad y el desarrollo integral de las personas menores de edad. Sin embargo, la tendencia creciente a incorporar estos mecanismos en trámites y servicios públicos y privados genera un riesgo evidente: transformar, bajo esquemas aparentemente voluntarios, la entrega de datos biométricos en un requisito de facto para el ejercicio de derechos fundamentales.

Que el ciudadano ya no sea dueño de sí mismo, ya no sea soberano de sí mismo, sino que su titularidad, su rostro, sea catálogo burocrático del régimen.

Este fenómeno constituye una forma de presión indirecta que vulnera el consentimiento libre y coloca a las familias en una disyuntiva inaceptable: entregar los datos más sensibles de sus hijas e hijos o ver limitado su acceso a derechos como la educación, la salud o la identidad. Aunado a ello, la posible concentración de bases de datos biométricos incrementa los riesgos de filtraciones, uso indebido, suplantación de identidad y vigilancia, con consecuencias potencialmente irreparables. Por ello, la presente iniciativa establece un límite claro y necesario, prohíbe cualquier forma de condicionamiento de derechos a la entrega de datos biométricos de personas menores de edad; y por otro, restringe su solicitud y recopilación.

Para usarlo en contra del individuo si así es el caso. Podrán usar su propia identidad para causarle daño, censurarlo, acosarlo, despojarlo de su propiedad.

Es por ello, que es importante visualizar la imposición que se actualiza, aunque los esquemas de registro biométrico se presentan formalmente como voluntarios, en la práctica se advierte una tendencia a su incorporación progresiva como requisito operativo en diversos servicios públicos y privados. La vinculación de mecanismos de identificación biométrica con procesos como la inscripción escolar, el acceso a servicios de salud, la entrega de apoyos sociales o la validación de identidad en trámites administrativos genera un entorno en el que la negativa deja de ser viable, configurando una forma de obligatoriedad indirecta. Este fenómeno resulta contrario a los principios de libertad y consentimiento previstos en el marco constitucional y en los estándares de protección de datos personales, al convertir un requisito opcional en una condición material para el ejercicio de derechos.

Porque nosotros, el pueblo, estamos dispuestos a jugarnos la piel para que nazcan en libertad los próximos mexicanos.

Tratándose de niñas, niños y adolescentes, esta imposición indirecta adquiere una dimensión particularmente grave. Al carecer de capacidad jurídica plena, son las madres, padres o tutores quienes se ven compelidos a autorizar la entrega de datos biométricos para evitar que las personas menores de edad queden excluidas o enfrenten obstáculos en el acceso a derechos fundamentales. En

consecuencia, el consentimiento deja de ser una manifestación libre de voluntad y se transforma en una decisión forzada por las circunstancias, lo cual vulnera el principio del interés superior de la niñez consagrado en el artículo 4º constitucional y desatiende la obligación del Estado de garantizar el acceso efectivo, universal y sin condicionamientos a sus derechos.

Este tipo de esquemas también contraviene los estándares internacionales en la materia. La Convención sobre los Derechos del Niño establece que las personas menores de edad deben ser protegidas contra injerencias arbitrarias en su vida privada. Bajo estos criterios, cualquier política pública o práctica administrativa que, directa o indirectamente, obligue a niñas, niños y adolescentes a proporcionar datos biométricos para acceder a servicios esenciales debe considerarse desproporcionada, innecesaria y contraria a los principios de legalidad y protección reforzada de sus derechos.

Negarle la educación si no entregan sus datos biométricos, negarle servicios de salud si no entregan sus datos biométricos.

En un Estado constitucional de derecho, la innovación tecnológica no puede avanzar a costa de la dignidad y seguridad de la niñez; por el contrario, debe subordinarse a su máxima protección, garantizando que ningún derecho dependa de la entrega de información que, por su propia naturaleza, no admite error ni reparación.

El acelerado desarrollo de tecnologías de identificación biométrica ha colocado a los Estados frente a un dilema fundamental: cómo

conciliar la eficiencia administrativa con la protección de los derechos humanos. Este desafío adquiere una dimensión particularmente sensible cuando se trata de niñas, niños y adolescentes, quienes, por su condición, requieren una protección reforzada. Los datos biométricos como huellas dactilares, reconocimiento facial o escaneo de iris constituyen identificadores únicos, permanentes e irreversibles, cuya naturaleza los convierte en información altamente sensible. A diferencia de otros datos personales, su exposición o uso indebido no admite reparación posible, pues no pueden ser modificados o sustituidos.

En el plano constitucional, como ya se dijo, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio del interés superior de la niñez como eje rector de toda actuación estatal. Este principio no solo implica proteger a las personas menores de edad frente a riesgos evidentes, sino también prevenir escenarios futuros que puedan comprometer su desarrollo, identidad y dignidad. En esa lógica, la recopilación masiva o indiscriminada de datos biométricos de menores representa un riesgo estructural de suma importancia en la protección de sus derechos.

El derecho a la privacidad, por su parte, constituye un derecho humano reconocido en instrumentos internacionales fundamentales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales prohíben toda injerencia arbitraria o ilegal en la vida privada de las personas. Este derecho adquiere una dimensión específica en el caso de la niñez. La

Convención sobre los Derechos del Niño establece de manera expresa que ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, y que tiene derecho a la protección de la ley contra tales interferencias.

A nivel internacional, diversos organismos han advertido que, en el entorno digital, los riesgos para la privacidad infantil se han incrementado exponencialmente. El propio Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha señalado que la recolección de datos personales de niñas y niños ocurre cada vez a edades más tempranas, muchas veces sin que exista una comprensión real de las implicaciones, lo que exige a los Estados adoptar medidas más estrictas de protección. En este contexto, la obtención de datos biométricos por su carácter permanente representa uno de los niveles más altos de riesgo en materia de protección de datos.

El derecho comparado refuerza esta preocupación. En la Unión Europea, el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) clasifica los datos biométricos como una categoría especial, cuyo tratamiento está en principio prohibido salvo excepciones estrictamente justificadas, precisamente por su alto potencial de afectación a los derechos fundamentales. Asimismo, en Estados Unidos, legislaciones como la Biometric Information Privacy Act (BIPA) del estado de Illinois han establecido estándares particularmente rigurosos, incluyendo la obligación de consentimiento informado, límites en el uso y sanciones económicas significativas ante su uso indebido.

De igual forma, instrumentos como la Children's Online Privacy Protection Act (COPPA) reconocen la especial vulnerabilidad de las personas menores de edad frente a la recolección de datos, estableciendo restricciones específicas y requisitos de consentimiento parental para el tratamiento de información personal.

Estas biopolíticas de la gestión totalitaria del individuo son para mantener dóciles a los ciudadanos y ahora lo quieren implementar desde la cuna.

Por otro lado, estudios recientes y marcos regulatorios en países de la OCDE evidencian una tendencia global: el reconocimiento de que los datos de niñas, niños y adolescentes requieren un nivel de protección superior, incluyendo la exigencia de consentimiento parental y la limitación estricta de su tratamiento. Sin embargo, también se advierte una preocupación creciente sobre el uso de tecnologías de verificación de identidad y biometría, particularmente cuando estas se convierten en requisitos para el acceso a servicios digitales o públicos, generando esquemas de exclusión o presión indirecta.

Es precisamente este último punto el que resulta más preocupante. La experiencia internacional demuestra que, aun cuando la recolección de datos biométricos se presenta inicialmente como voluntaria, existe una tendencia progresiva a vincularla con el acceso a servicios esenciales. Este fenómeno genera una forma de obligatoriedad indirecta que vulnera el consentimiento libre y coloca a las familias en una disyuntiva inaceptable: proteger la privacidad de

sus hijas e hijos o garantizar su acceso a derechos fundamentales como la educación, la salud o la identidad jurídica.

Adicionalmente, la concentración de bases de datos biométricos en sistemas centralizados incrementa significativamente los riesgos de filtraciones, ciberataques, uso indebido y suplantación de identidad. A nivel global, diversas organizaciones han advertido que la recopilación masiva de biometría puede derivar en esquemas de vigilancia, discriminación o control social, particularmente cuando no existen límites claros en su uso. En el caso de las personas menores de edad, estos riesgos se amplifican, ya que los efectos de una vulneración pueden acompañarlas durante toda su vida.

Frente a este escenario, el Estado no puede permanecer pasivo. La protección de la niñez exige no sólo reaccionar ante violaciones consumadas, sino prevenirlas mediante marcos normativos claros, estrictos y eficaces. La presente iniciativa parte de una premisa fundamental: los derechos no pueden condicionarse a la entrega de datos biométricos, y mucho menos cuando se trata de niñas, niños y adolescentes.

Por ello, se propone establecer de manera expresa la prohibición de condicionar el acceso a derechos, servicios o trámites a la entrega de datos biométricos, así como limitar su solicitud y recopilación a supuestos excepcionales previstos en la ley, bajo estándares estrictos de legalidad, necesidad y protección. Esta medida no implica rechazar el uso de la tecnología, sino someterla a los principios constitucionales que rigen en un Estado democrático.

En última instancia, esta iniciativa responde a una pregunta de fondo: >qué tipo de Estado queremos construir? Uno en el que el acceso a derechos dependa de la entrega de los datos más íntimos de las personas, o uno que coloque la dignidad humana y particularmente la de la niñez en el centro de toda

política pública. La respuesta debe ser clara. En una sociedad democrática, la identidad de las niñas y los niños no puede convertirse en moneda de cambio para acceder a sus propios derechos.

Porque cuando se trata de la niñez, la protección no admite matices: debe ser absoluta, anticipada y sin concesiones.

En esa virtud, proponemos reformar el artículo 26 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE

CAPÍTULO TERCERO DERECHO A LA IDENTIDAD

CAPÍTULO TERCERO DERECHO A LA IDENTIDAD Artículo 26. Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:

I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

II. Contar con nacionalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales.

III. Conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible y siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez.

IV. Preservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares.

Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes.

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de su competencia, orientará a las autoridades que correspondan para que den debido cumplimiento al presente Artículo.

Cuando haya procesos o procedimientos que deriven en cambio de apellidos de niñas, niños y adolescentes, éstos tendrán el derecho a opinar y a ser tomados en cuenta, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

La falta de documentación para acreditar la identidad de niñas, niños y adolescentes no será obstáculo para garantizar sus derechos.

PROPUESTA DE TEXTO

CAPÍTULO TERCERO DERECHO A LA IDENTIDAD

Artículo 26. Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:

I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

II. Contar con nacionalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales.

III. Conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible y siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez.

IV. Preservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares.

Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes.

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de su competencia, orientará a las autoridades que correspondan para que den debido cumplimiento al presente Artículo.

Cuando haya procesos o procedimientos que deriven en cambio de apellidos de niñas, niños y adolescentes, éstos

tendrán el derecho a opinar y a ser tomados en cuenta, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

La falta de documentación para acreditar la identidad de niñas, niños y adolescentes no será obstáculo para garantizar sus derechos. Tratándose de niñas, niños y adolescentes, queda prohibido condicionar el acceso a derechos, servicios o trámites a la entrega de datos biométricos, por ser datos personales sensibles e irreversibles. Su negativa no podrá generar consecuencia jurídica o administrativa alguna.

Queda prohibida la solicitud, obtención o recopilación de datos biométricos de personas menores de edad por parte de autoridades o particulares, salvo mandato legal expreso, debidamente fundado y motivado, y bajo estrictas medidas de protección que garanticen su seguridad e identidad.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma el artículo 26 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO TERCERO DERECHO A LA IDENTIDAD

Artículo 26. Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a: I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera

copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

II. Contar con nacionalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales.

III. Conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible y siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez.

IV. Preservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares. Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes.

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de su competencia, orientará a las autoridades que correspondan para que den debido cumplimiento al presente Artículo. Cuando haya procesos o procedimientos que deriven en cambio de apellidos de niñas, niños y adolescentes, éstos tendrán el derecho a opinar y a ser tomados en cuenta, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

La falta de documentación para acreditar la identidad de niñas, niños y adolescentes no será obstáculo para garantizar sus derechos.

Tratándose de niñas, niños y adolescentes, queda prohibido condicionar el acceso a derechos, servicios o trámites a la entrega de datos biométricos, por ser datos personales sensibles e irreversibles. Su negativa no podrá generar consecuencia jurídica o administrativa alguna.

Queda prohibida la solicitud, obtención o recopilación de datos biométricos de personas menores de edad por parte de autoridades o particulares, salvo mandato legal expreso, debidamente fundado y motivado, y bajo estrictas medidas de protección que garanticen su seguridad e identidad.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE. EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE ABRIL DE 2026.

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; ALMA YESENIA PORTILLO LERMA, GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Se concede el uso de la voz a la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, distinguida Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Gracias, distinguido Diputado.

No permitamos que nuestras infancias crezcan rodeadas de narrativas que normalicen la violencia, que distorsionen la empatía y que arrebaten la capacidad de reconocer la dignidad de las mujeres.

Diputado Presidente, solicito la dispensa completa de iniciativa para hacer un breve resumen de la misma sin que esto impida que se integre de manera... que se adjunte de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: El día de hoy comparezco ante esta Honorable Soberanía a fin de reformar el artículo 32 de la Ley Estatal de Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, eh... efecto de que se eliminen los programas educativos, aquellos materiales con apología a la violencia contra las mujeres.

La educación es mucho más que un sistema o un conjunto de contenidos, es el pilar esencial en el desarrollo integral de nuestras niñas, niños y adolescentes, ellas y ellos no solo representan el futuro, son el presente vivo de nuestro Estado, por ello, es fundamental garantizar que en el entorno escolar se utilicen materiales acordes con el principio de progresividad de los Derechos Humanos promoviendo en todo momento el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Quiero detenerme en un concepto que muchas veces pasa desapercibido, la violencia simbiótica...

simbólica, como lo define Pierre Bourdieu, es aquella que no utiliza la fuerza física, sino la imposición del poder y la autoridad, una violencia tan sutil e imperceptible que termina siendo aceptada y ahí radica su mayor peligro, se disfraza de costumbre, de tradición, de normalidad, pero no lo es, es violencia que repro... que produce desigualdad y limita la libertad de las personas.

A nivel internacional y nacional se ha señalado la necesidad de integrar contenidos educativos con perspectiva de Derechos Humanos y eliminar aquellos que perpetúan estereotipos de género, porque educar no es repetir, es transformar.

Esta propuesta busca precisamente eso, hacer de la educación una herramienta real de cambio de nuestro Estado, lo ocurrido el 24 de marzo en Lázaro Cárdenas, Michoacán, donde un adolescente de tan solo 15 años asesinó a dos maestras, nos duele y nos obliga a reflexionar, no puede entenderse como un hecho aislado.

Además de la gravedad del ac... del acto, resultan alama... alarmantes los elementos que lo rodean, la premeditación, la exhibición de un arma en redes sociales y la difusión de contenido misógino vinculado a comunidades incel, la violencia, la misoginia y los discursos de odio están encontrando espacios donde crecer.

Hoy enfrentamos un fenómeno que no podemos ignorar, la expansión de comunidades incel en espacios digitales donde se distorsiona la realidad y en los casos más extremos se justifica la violencia contra las mujeres.

En el ámbito escolar persisten prácticas cotidianas que reproducen estereotipos de género, como la integración de las escoltas, que mayormente es utilizada por mujeres, la asignación del aseo, del aula casi es exclusivamente de las alumnas que parecieran acciones menores, pero envían mensajes profundos sobre los roles que se respetan, que se esperan entre mujeres y hombres. También los contenidos educativos reflejan estos estereotipos vinculando a las mujeres con lo

doméstico y a los hombres con el liderazgo y la toma de decisiones ¿Qué mensaje estamos transmitiendo? Que hay roles predeterminados, que hay límites invisibles, que hay expectativas distintas.

Desde la infancia estamos enseñando la desigualdad, sin decirlo en voz alta.

Por ello, es fundamental poner en el centro a las infancias, reconociendo que su formación es clave para prevenir la violencia de género, porque lo que aprendan hoy será lo que reproduzcan mañana.

Esta es una responsabilidad compartida entre los que legislamos, quienes educan y quienes ejercen la crianza. Lograr que nuestras niñas y niños crezcan libres de estereotipos no es un ideal lejano, es una obligación urgente, significa apostar por la igualdad, el respeto y la dignidad y formar generaciones capaces de cuestionar, de empatizar y de construir una sociedad más justa.

La presente iniciativa plantea eliminar contenidos, prácticas o materiales educativos que hagan apología de la violencia contra las mujeres o que normalicen conductas discriminatorias.

Este es un paso firme hacia la construcción de espacios educativos verdaderamente incluyentes y de una sociedad libre de violencia de género, porque educar sin violencia es construir paz y construir paz es, sin duda, responsabilidad de todas y de todos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.

La suscrita, Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y representante del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como 57 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; comparezco

ante esta Honorable Soberanía, a efecto de presentar esta Iniciativa con Carácter de Decreto, a efecto de REFORMAR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ESTATAL DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A EFECTO DE QUE SE ELIMINEN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS AQUELLOS MATERIALES CON APOLOGÍA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN DE ESTEREOTIPOS QUE DISCRIMINEN Y FOMENTEN LA DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Lo anterior bajo el sustento de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La educación constituye un pilar esencial en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, quienes representan el presente y el futuro de nuestro Estado, del país y de la sociedad en su conjunto. De ahí la relevancia de garantizar que, en el entorno escolar, se utilicen materiales didácticos adecuados, acordes con el principio de progresividad de los derechos humanos. En particular, resulta indispensable que dichos contenidos promuevan y respeten el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, contribuyendo así a la formación de generaciones más conscientes, igualitarias y respetuosas.

En relación a lo antes mencionado, quiero conceptualizar lo que es la violencia simbólica, la cual de conformidad con el sociólogo francés Pierre Bourdieu es:

"aquella violencia que no utiliza la fuerza física, sino la imposición del poder y la autoridad; sus manifestaciones son tan sutiles e imperceptibles que, es permitida y aceptada por el dominador y el dominado."

Es un tipo de violencia sutil que se disfraza de estereotipos, tradiciones o costumbres socialmente normalizadas, sin embargo, reproduce esquemas de represión y desigualdad, limitando la libre determinación de las personas.

En 2018, la CEDAW emitió una serie de observaciones sobre el noveno informe periodico de México, dentro de estas hizo hincapié en políticas de prevención desde el sector educativo, esto debido a la persistencia de estereotipos y roles de género tradicionales de la educación en México.

En la Recomendación general núm. 36 (2017) sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación, en el numeral 24 se recomienda lo siguiente:

b) Integrar, en los planes de estudios de todos los niveles de la enseñanza, contenidos sobre los derechos humanos de las mujeres y sobre la Convención adaptados a la edad de los alumnos;

c) Empezar reformas constitucionales o aprobar otras medidas legislativas adecuadas para asegurar la protección y el respeto de los derechos de las niñas y las mujeres a la educación, en la educación y mediante la educación;

d) Promulgar leyes que establezcan el derecho de por vida de todas las niñas y mujeres a la educación, incluidos todos los grupos desfavorecidos de niñas y mujeres;

e) Erradicar o modificar las políticas y las directrices y prácticas institucionales, administrativas y reglamentarias que discriminen directa o indirectamente a las niñas o las mujeres en el sector de la educación;

En este sentido, y atendiendo a las observaciones formuladas por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, resulta oportuno señalar que, a nivel federal, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ya contempla esta obligación. En particular, su artículo 45 establece como facultad de la Secretaría de Educación, la eliminación de los programas educativos de aquellos materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o que contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.

Por ello, la presente propuesta tiene como finalidad homologar dicho criterio en el ámbito estatal, reconociendo la importancia de incidir desde la educación para garantizar que ningún contenido incluya o normalice la apología de la violencia contra las mujeres. Asimismo, se busca que los entornos educativos se consoliden como espacios que promuevan de manera activa la perspectiva de género, la igualdad entre mujeres y hombres, y el respeto a la diversidad.

Lo ocurrido el 24 de marzo en Lázaro Cárdenas, Michoacán, donde un adolescente de 15 años asesinó a dos maestras, no puede entenderse como un hecho aislado. Además de la gravedad del acto, resultan alarmantes los elementos que lo rodean: la premeditación, la exhibición de un arma en redes sociales y la difusión de contenido misógino vinculado a comunidades INCEL.

Hoy enfrentamos un fenómeno que no podemos ignorar: la expansión de comunidades incel en espacios digitales. En estos entornos se difunden discursos de odio y misoginia que distorsionan la realidad y, en casos extremos, justifican la violencia hacia las mujeres. Permitir que estas ideas permeen en nuestras juventudes sin un contrapeso educativo es profundamente peligroso. La educación debe ser el espacio donde se cuestionen estas narrativas, donde se fomente el pensamiento crítico y donde se construyan relaciones basadas en la igualdad y el respeto.

La ausencia de educación emocional y de espacios para cuestionar los estereotipos de género deja a muchos jóvenes expuestos a narrativas que normalizan la discriminación y la violencia.

Es nuestro trabajo, velar por nuevas generaciones más conscientes, que no solo tengan conocimiento de las formas de erradicar la violencia de género y la protección y respeto de los derechos de las mujeres, sino que, además, sean voceros y contribuyan desde edades tempranas a que sea una realidad el vivir en un entorno seguro para todas.

Dentro de las prácticas cotidianas en el ámbito escolar persisten dinámicas que, de manera sutil pero constante, reproducen estereotipos de género y refuerzan desigualdades. Ejemplo de ello es la frecuente asignación de roles en actividades como las escoltas escolares, integradas mayoritariamente por mujeres, o la responsabilidad del aseo en las aulas, que suele recaer de forma casi exclusiva en alumnas. A esto se suma la falta de reconocimiento de la diversidad de estructuras familiares en los contenidos y dinámicas educativas, lo cual invisibiliza realidades distintas y limita una formación incluyente. Estas prácticas no solo perpetúan ideas tradicionales sobre los roles de mujeres y hombres, sino que también pueden propiciar entornos donde se normalicen conductas discriminatorias, el sexismo e incluso el acoso hacia las compañeras, afectando el desarrollo pleno, igualitario y respetuoso de niñas, niños y adolescentes.

A continuación, doy lectura a un comentario tomado de la organización mexicana, Mexicanos Primero, por parte de una maestra de primaria en Coahuila:

"Nuestros libros de matemáticas, desafío matemático, pensamiento, siguen siendo libros que promueven los estereotipos, en donde vemos claramente que [...] la que tiene

la fondita con los quesos y no sé qué, en un problema de sexto grado, es mujer, pero y el ejercicio de matemáticas [...] de >cuántos mosaicos va a ocupar Pablo para hacer eso? y Francisco >cuánta pintura va a usar para cubrir cuántos metros cuadrados de la pared? o sea, todavía me vienen bien marcados, o sea, nuestros libros de texto super marcados de que son las mujeres las que hacen este tipo de actividades y los hombres hacen este otro tipo de actividades". (1)

Este es uno de los cuantos ejemplos de estereotipos de género que se ven reflejados en el contenido educativo, como mujeres nos dictan que solo debemos hacer ciertas actividades, usualmente vinculadas al cuidado, al ámbito doméstico o al servicio hacia los demás, limitando nuestras aspiraciones o capacidades a un solo trabajo. En cambio, a los hombres se les asocia con posiciones de mando y liderazgo, bajo la idea de que son más racionales o capaces de tomar decisiones, únicamente por el hecho de ser hombres.

Otro punto a tomar en cuenta es el hecho de que se ha invisibilizado el papel de las mujeres en procesos históricos en donde se olvida la presencia de las mujeres en el arte, en la cultura o en la literatura, aunado a que no se ofrece la información necesaria para entender procesos biológicos femeninos como la menstruación.

Es fundamental poner en el centro a las infancias, reconociendo que su protección y formación desde edades tempranas son clave, especialmente en un contexto marcado por crecientes expresiones de violencia contra las mujeres. Hoy, resulta prioritario prevenir y erradicar las conductas machistas, así como todas las formas de violencia de género, desde la responsabilidad compartida de quienes legislamos, educamos y ejercemos la crianza.

La enseñanza debe ser un espacio seguro, formativo y libre de obstáculos, que promueva el desarrollo pleno en un entorno de igualdad y respeto.

Que nuestras niñas y niños crezcan libres de creencias que limitan su pleno desarrollo en la sociedad implica apostar por una educación basada en la igualdad, y el respeto.

Significa formarles en entornos donde puedan explorar sus intereses sin estereotipos ni prejuicios, donde se valore su individualidad y se fortalezca su autoestima.

La presente iniciativa plantea la eliminación de contenidos, prácticas o materiales educativos que hagan apología de la violencia contra las mujeres o que normalicen conductas discriminatorias. Con ello, se busca garantizar que los programas educativos promuevan una cultura de paz, igualdad y respeto, sentando las bases para una sociedad más justa, incluyente y libre de cualquier forma de violencia de género.

Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

VIGENTE

ARTÍCULO 32. Corresponde a la Secretaría de Educación y Deporte:

I... XVI

Sin correlativo

PROPUESTA

ARTÍCULO 32. Corresponde a la Secretaría de Educación y Deporte:

XVI. Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.

XVII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XVI y se adiciona una fracción XVII del artículo 32 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ARTÍCULO 32. Corresponde a la Secretaría de Educación y Deporte:

XVI. Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.

XVII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

DADO. - en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. DIP. IRLANDA DOMINIQUE MARQUEZ NOLASCO. REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO].

[Pies de página del documento]:

(1) <https://www.mexicanosprimero.org/pdf/investigaciones/perspectiva-de-genero-en-la-escuela.pdf>

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada.

Damos la más cordial de las bienvenidas a estudiantes de derecho de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, invitados de la Diputada Elizabeth Guzmán.

Muchas gracias por acompañarnos. Es un honor para nosotros que estén aquí en el Congreso del Estado.

[Aplausos].

Continuamos con el orden del día, tiene el uso de la palabra el Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Gracias, Presidente.

Y... y si me permites, bienvenidos a los vi... invitados de la Diputada Elizabeth Guzmán.

Bienvenidos aquí a la casa de todos.

Presidente, si me permite hacer una lectura parcial de la presente iniciativa sin que esta pueda sufrir modificación a lo que originalmente se ha mandado.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Sí, claro. Con gusto, Diputado.

Adelante.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Gracias, Presidente.

Agradezco primeramente a mis compañeras y a mis compañeros de Acción Nacional para ser el portavoz sobre esta iniciativa con carácter de decreto, por el medio del cual proponemos a esta H. Representación reconozca e inscriba con letras doradas el nombre de Francisco "Pancho" Barrio Terrazas, ex gobernador constitucional del Estado de Chihuahua y figura emblemática de la lucha democrática, no solamente de nuestra Entidad, sino de todo el país, de los muros del Recinto Oficial del Poder Legislativo, un reconocimiento a su trayectoria pública, a su contra... contribución al fortalecimiento de la vida democrática y a su papel histórico en la transición política de Chihuahua y de México en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Seguramente muchos de nosotros hemos escuchado la frase famosa sobre que los pueblos que olvidan su historia terminan también por olvidar las razones por las cuales lucharon quienes dieron la libertad.

En este sentido, que los Congresos no son únicamente espacios donde se discuten leyes, son también lugares de memoria, espacios donde un Estado decide a quién recordar, a quién honrar y qué valores desea transmitir a las generaciones que vendrán y en ese sentido, las letras doradas que se escriben en estos muros no son un mensaje, no son un mensaje permanente para el futuro, porque recuerdan que la libertad tiene historia, que la democracia tiene nombres y que el progreso de Chihuahua siempre nace del valor de quienes se atrevieron a desafiar, la corrupción.

Basta con recorrer estas paredes para compro... comprender la profundidad de esa memoria que resguarda este Recinto. Aquí encontramos nombres que representan distintos momentos en el desarrollo y la lucha de Chihuahua, entre ellos se encuentran: Miguel Ahumada, cuyo legado quedó profundamente ligado al desarrollo material de nuestro Estado; su nombre quedó unido a la escuela, al hospital y al teatro; su visión quedó plasmada en la planeación y la infraestructura que el Estado necesitaba para dejar atrás la aspereza del polvo y comenzar a caminar hacia una etapa de organización, crecimiento y modernización.

En estos mismos muros también encontramos a uno de los chihuahuenses más influyentes en la historia económica del país, Antonio Ortiz Mena, su trayectoria trascendió las fronteras de nuestro Estado para convertirse en una referencia nacional e internacional. Como secretario de Hacienda entre 1958 y 1970, fue el principal arquitecto de una etapa de crecimiento económico que marcaría una generación de mexicanos. Aquel periodo conocido como el desarrollo estabilizador, logró combinar crecimiento económico sostenido, baja inflación, estabilidad cambiaria, impulsando la industrialización y fortaleciendo el mercado interno del país. Esa política económica que la historia recuerda como parte del llamado milagro mexicano demostró que el desarrollo requiere disciplina, visión de largo plazo y responsabilidad en el manejo de las finanzas públicas.

Y entre esos nombres también encontramos el de una mujer, cuya valentía forma del orgullo histórico de Chihuahua, Elisa Grinsen, conocida como la heroína de Parral. Su historia representa uno de los episodios más notables de patriotismo civil en nuestro Estado. En un momento en que tropas extranjeras ocuparon Parral, Elisa Grinsen encabezó un levantamiento ciudadano que logró expulsar al Ejército de Estados Unidos de Parral. Su determinación y su coraje demostraron que el amor por la patria, la defensa de la soberanía no pertenece únicamente a los ejércitos, sino también a los ciudadanos que se levantan con dignidad para

defender su tierra.

Cada uno de estos nombres representa una dimensión distinta a la historia de Chihuahua, algunos simbolizan la construcción de nuestras ciudades, otros representan el impulso al desarrollo económico del país y otros más encarnan el valor cívico y el amor por la patria.

Pero todos fueron mujeres y hombres que entendieron que el progreso de nuestro de nuestro chi... de nuestro Chihuahua no ocurre por casualidad, sino por el esfuerzo, la convicción y el compromiso quienes deciden servir a nuestro país.

Por eso estos muros guardan estos ejemplos, ejemplos que nos recuerdan que cada generación tiene la responsabilidad de honrar la historia que recibió (sic) de nue... de nuevo construir una nueva historia para quienes vendrán después

En este sentido, me permito decir sin ninguna duda que la historia de Chihuahua es la historia de un pueblo que no se somete, es la historia de generaciones que frente al centralismo, la adversidad hemos sabido defender nuestra libertad con carácter, con absoluta dignidad desde los tiempos de Pancho Villa y la División del Norte a los chihuahuenses que se nos llamó desde el centro del país, los bárbaros del norte, un calificativo que pretendía señalar la... la rebeldía, la indisciplina o la resistencia ante el poder central.

Pero con el paso del tiempo, ese nombre dejó de ser una supuesta ofensa para convertirse en un símbolo que afianzó a los chihuahuenses como un pueblo que no se doblega y que nunca se doblegará. Décadas después, en uno de los momentos más complejos de la vida económica y política de México, como fue la crisis de 1982 y las decisiones centralistas del gobierno de José López Portillo, ese espíritu volvió a manifestarse en Chihuahua.

Frente a la incertidumbre, frente a la concentración del poder, frente a las decisiones que afectaban profundamente la vida económica del país, en el norte surgió una nueva generación de ciudadanos

que desde la sociedad civil decidieron alzar la voz, ciudadanos a pie que los movía su amor, su amor por un México mejor. A ellos nuevamente se les llamó los bárbaros del norte, pero no eran bárbaros, eran ciudadanos, eran hombres y mujeres que solo pedían lo justo, que estaban hartos del robo... del robo que se hacía desde el centro del país, que defendían la libertad, la legalidad y la dignidad del norte del país.

En esa generación, de ese momento histórico, emer... emerge el liderazgo de Francisco Barrio Terrazas, mejor conocido como Pancho Barrio. Nacido en Chihuahua, formado en instituciones educativas, forjado en la vida pública con vo... con convicción y disciplina. Pancho Barrio no solamente participó en la política, encabezó una causa que absolutamente cambió la historia no solo de Chihuahua, sino el país.

Francisco Barrio Terraza representa en su tiempo la continuidad de ese carácter que ha definido a nuestra tierra, el carácter de los llamados bárbaros del norte, no como una ofensa, sino como una expresión de dignidad, de independencia, de amor por la libertad, por Chihuahua y por su gente.

En ese sentido, fue en el México de los años 80 donde surgió en el norte del país una generación de ciudadanos que decidió no resignarse, mexicanos y especialmente chihuahuenses comprometidos y llenos de amor a su patria que entendieron que la democracia se conquista, Pancho Barrio inició ese camino en Ciudad Juárez participando en la elección municipal de 1983. Sin embargo, fue en 1986 cuando su nombre se convertiría en símbolo de una lucha que marcaría la historia política de Chihuahua.

Aquella elección a la gubernatura fue uno de los episodios más intensos de la vida democrática, no solamente de nuestro país, de nuestro Estado, sino del país entero. Un proceso profundamente cuestionado que dio origen a lo que hoy recordamos como el famoso verano caliente en Chihuahua. En ese momento, miles de ciudadanos salieron a las calles para defender algo que hoy parece natural

o que debiera parecer natural, pero que entonces no lo era, el derecho de elegir libremente a sus gobernantes.

Pancho Barrio, junto a otro gigante del panismo chihuahuense, Luis H. Álvarez, encabezó una de las primeras grandes movilizaciones ciudadanas en el país en defensa del voto, fue una lucha intensa frente a un sistema político que en ese momento parecía imposible de vender... de vencer, incluso se llegó a justificar la intervención del gobierno en la elección con una frase que quedó marcada en la historia, el llamado "fraude patriótico".

Sin embargo, si algo caracteriza a Chihuahua, es que aquí las causas justas no se abandonan. Pancho Barrio y miles de chihuahuenses manos a mano decidieron resistir de una manera impresionante, lo hicieron de manera más ejemplar mediante la resistencia civil pacífica, mediante la organización ciudadana, mediante las fuerzas, las fuerzas de las ideas.

Aquella lucha no solo sacudió la vida política de Chihuahua, también contribuyó a cambiar el sistema político de México. Los movimientos ciudadanos surgidos del norte de México y más tarde en el centro del país, se impulsaron reformas fundamentales que terminaron dando urie... origen a instituciones más sólidas como el Instituto Federal Electoral y la Credencial para votar con fotografía y un proceso de transición democrática que cambiaría el rumbo de México.

Seis años después, en 1992, los propios chihuahuenses volvieron a impulsar a Pancho Barrio para competir por la gubernatura de Chihuahua y esta vez el resultado fue distinto, su triunfo, la confirmación de que la perseverancia, la convicción y el compromiso por Chihuahua, especialmente el hartazgo de los gobiernos autoritarios y socialistas fueron las causas las que hicieron cambiar la historia.

Con esa victoria se convirtió en el primer gobernador de oposición en la historia moderna de Chihuahua y uno de los símbolos más claros

en la transición democrática del país. Ese triunfo dejó como antecedente que ningún régimen es invencible, que ninguna estructura de poder es más fuerte que la voluntad de los mexicanos y que cuando todos nos organizamos, incluso aquello que parecía imposible, pudo hacerse realidad.

Pancho Barrio encarnó una forma muy particular de hacer política, la que ahora, la que ahora debe ser ejemplo para todos nosotros, una política basada en la honestidad, en la firmeza en principios y en la convicción de que el poder político debe ejercerse siempre al servicio de los mexicanos y que el poder debe y puede tener límites. Encarnó también una forma muy particular de ser chihuahuense, el chihuahuense que no se rinde, el que defiende sus convicciones y el que entiende que el desarrollo no se pide, sino que se construye.

Por eso, recordar hoy a Pancho Barrio también es reflexionar sobre el presente y el futuro de nuestro Estado, es recordar que hubo un tiempo en que muchos pensaban que el poder era invencible, que el sistema era imposible de cambiar y que la voluntad de los ciud... ciudadanos no bastaba para transformar la historia y fue precisamente desde esta tierra, desde Chihuahua, donde se demostró que eso no era verdad, aquí nació una generación de hombres y mujeres que entendió que la democracia no se ruega, se defiende, que la libertad no se concede, se conquista y que el poder público debe responder siempre a la voluntad de los ciudadanos.

Pancho Barrio fue uno de esos hombres, un chihuahuense que tuvo el valor de enfrentar al régimen cuando parecía imposible derrotarlo, un hombre que creyó que las fuerzas de las ideas en la honestidad, el servicio público y en la convicción profunda de que el trabajo recto siempre termina dando frutos.

Por eso, hoy no solamente honramos su nombre, hoy honramos el espíritu de la lucha de Chihuahua, honramos la convicción de que los ciudadanos libres pueden cambiar el destino de su tierra y recordamos a las nuevas generaciones que la

democracia que hoy disfrutamos fue construida con valentía, con perse... perseverancia y con la certeza de que la verdad, de que la verdad siempre y... termina por abrirse paso. Que el nombre de Pancho Barrio perma... permanezca en letras doradas en este Recinto como un recordatorio permanente de lo que somos capaces de lograr cuando defendemos nuestros principios y nuestras convicciones.

Porque Chihuahua ha sido siempre tierra de hombres y mujeres valientes, y porque el ejemplo de Pancho Barrio seguirá recordándonos que cuando la razón, la honestidad y la libertad caminan juntas, no hay poder que pueda derrotar la voluntad de un pueblo decidido a cambiar su historia.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente iniciativa con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, a manera homenaje, reconoce con letras doradas por su trayectoria pública, su compromiso con la democracia y las apartas... aportaciones históricas que realizó para el fortalecimiento de la vida democrática en Chihuahua y en México, el nombre de Francisco Barrio Terrazas, que habrá de inscribirse en los muros del Recinto Oficial del Poder Legislativo.

TRANSITORIO:

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se develarán las letras doradas en sesión solemne de este Poder Legislativo, a la que se invitarán a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial.

Económico.- Aprobado, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Poder Legislativo, a los 16 días del mes

de abril del año 2026.

Es cuanto, Presidente.

Muchas gracias.

[Aplausos].

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado a la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 167, fracción I. y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual proponemos que esta H. Representación reconozca e inscriba con letras doradas el nombre de Francisco "Pancho" Barrio Terrazas, exgobernador del Estado de Chihuahua y figura emblemática de la lucha democrática en nuestra entidad, en los muros del Recinto Oficial de este Poder Legislativo, en reconocimiento a su trayectoria pública, a su contribución al fortalecimiento de la vida democrática y a su papel histórico en la transición política de Chihuahua y de México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Seguramente muchos de nosotros hemos escuchado la frase famosa sobre que los pueblos que olvidan su historia terminan por olvidar también las razones por las que lucharon quienes les dieron libertad. Es en ese sentido que, los Congresos no son únicamente espacios donde se discuten leyes, son también lugares de memoria, espacios donde un Estado decide a quién recordar, a quién honrar y qué valores desea transmitir a las generaciones que vendrán, en ese sentido, las letras doradas que se inscriben en estos muros son un mensaje permanente para el futuro porque recuerdan que la libertad tiene historia, que la democracia tiene nombres y que el progreso de Chihuahua siempre nace del valor de quienes se atrevieron a desafiar a la corrupción.

Y basta con recorrer estas paredes para comprender la profundidad de esa memoria que resguarda este recinto. Aquí encontramos nombres que representan distintos momentos del desarrollo y de la lucha de Chihuahua. Entre ellos se encuentra Miguel Ahumada, cuyo legado quedó profundamente ligado al desarrollo material de nuestro estado. Su nombre quedó unido a la escuela, al hospital y al teatro, su visión quedó plasmada en la planeación y la infraestructura que el estado necesitaba para dejar atrás la aspereza del polvo colonial y comenzar a caminar hacia una etapa de organización, crecimiento y modernización.

En estos mismos muros también encontramos a uno de los chihuahuenses más influyentes en la historia económica del país, Antonio Ortiz Mena. Su trayectoria trascendió las fronteras de nuestro estado para convertirse en una referencia nacional e internacional. Como Secretario de Hacienda entre 1958 y 1970, fue el principal arquitecto de una etapa de crecimiento económico que marcaría a toda una generación de mexicanos. Aquel periodo, conocido como el Desarrollo Estabilizador, logró combinar crecimiento económico sostenido, baja inflación y estabilidad cambiaria, impulsando la industrialización y fortaleciendo el mercado interno del país. Esa política económica, que la historia recuerda como parte del llamado "milagro mexicano", demostró que el desarrollo requiere disciplina, visión de largo plazo y responsabilidad en el manejo de las finanzas públicas.

Y entre estos nombres también encontramos el de una mujer cuya valentía forma parte del orgullo histórico de Chihuahua, Elisa Griensen. Conocida como la Heroína de Parral, su historia representa uno de los episodios más notables de patriotismo civil en nuestro estado. En un momento en que tropas extranjeras ocuparon Parral, Elisa Griensen encabezó un levantamiento ciudadano que logró expulsar al ejército de los Estados Unidos de Parral. Su determinación y su coraje demostraron que el amor por la patria y la defensa de la soberanía no pertenecen únicamente a los ejércitos, sino también a los ciudadanos que se levantan con dignidad para defender su tierra.

Cada uno de estos nombres representa una dimensión distinta de la historia de Chihuahua. Algunos simbolizan la construcción de nuestras ciudades, otros representan el impulso al desarrollo económico del país, otros más encarnan el valor cívico y el amor por la patria. Pero todos fueron

mujeres y hombres que entendieron que el progreso de nuestro Chihuahua no ocurre por casualidad, sino por el esfuerzo, la convicción y el compromiso de quienes deciden servir a nuestro País.

Por eso estos muros guardan ejemplos. Ejemplos que nos recuerdan que cada generación tiene la responsabilidad de honrar la historia que recibió y de construir una nueva historia para quienes vendrán después.

En ese sentido, me permito decir sin ninguna duda que la historia de Chihuahua es la historia de un pueblo que no se somete. Es la historia de generaciones que, frente al centralismo y la adversidad, hemos sabido defender nuestra libertad con carácter y con absoluta dignidad. Desde los tiempos de Pancho Villa y la División del Norte, a los chihuahuenses se nos llamó, desde el centro del país, "Bárbaros del Norte". Un calificativo que pretendía señalar rebeldía, indisciplina o resistencia al poder central.

Pero con el paso del tiempo, ese nombre dejó de ser una supuesta ofensa para convertirse en un símbolo que afianzó a los chihuahuenses como un pueblo que no se doblega y que nunca se doblegará. Décadas después, en uno de los momentos más complejos de la vida económica y política de México, como lo fue la crisis de 1982 y las decisiones centralistas del gobierno de José López Portillo, ese espíritu volvió a manifestarse en Chihuahua.

Frente a la incertidumbre, frente a la concentración del poder y frente a decisiones que afectaban profundamente la vida económica del país, en el norte surgió una nueva generación de ciudadanos que, desde la sociedad civil, decidieron alzar la voz. Ciudadanos de a pie, que los movía su amor por un México mejor.

A ellos, nuevamente, se les llamó "Bárbaros del Norte". Pero no eran bárbaros. Eran ciudadanos. Eran hombres y mujeres que solo pedían lo justo, que estaban hartos del robo que se hacía desde el centro del país, que defendían la libertad, la legalidad y la dignidad del norte del País. En esa generación, en ese momento histórico, emerge el liderazgo de Francisco Barrio Terrazas mejor conocido como "Pancho Barrio". Nacido en Chihuahua, formado en sus instituciones educativas y forjado en la vida pública con convicción y disciplina, Pancho Barrio no solo participó en la política, encabezó una causa que absolutamente cambió la historia de Chihuahua.

Francisco Barrio Terrazas representa, en su tiempo, la continuidad de ese carácter que ha definido a nuestra tierra, el carácter de los llamados "Bárbaros del Norte", no como una ofensa, sino como una expresión de dignidad, de independencia, de amor por la libertad, por Chihuahua y por su gente.

II. En ese sentido, fue en el México de los años ochenta donde surgió en el norte del país una generación de ciudadanos que decidió no resignarse. Mexicanos y especialmente chihuahuenses comprometidos y llenos de amor a su patria entendieron que la democracia se conquista. Pancho Barrio inició ese camino en Ciudad Juárez, participando en la elección municipal de 1983. Sin embargo, fue en 1986 cuando su nombre se convertiría en símbolo de una lucha que marcaría la historia política de Chihuahua. Aquella elección a la gubernatura fue uno de los episodios más intensos de la vida democrática de nuestro estado, un proceso profundamente cuestionado que dio origen a lo que hoy recordamos como el "Verano Caliente" de Chihuahua. En ese momento miles de ciudadanos salieron a las calles para defender algo que hoy parece natural, pero que entonces no lo era, el derecho a elegir libremente a sus gobernantes.

Pancho Barrio, junto con otro gigante del panismo chihuahuense, Luis H. Álvarez, encabezó una de las primeras grandes movilizaciones ciudadanas en el país en defensa del voto. Fue una lucha intensa frente a un sistema político que, en ese momento, parecía imposible de vencer. Incluso se llegó a justificar la intervención del gobierno en la elección con una frase que quedó marcada en la historia política de México, el llamado "fraude patriótico". Sin embargo, si algo caracteriza a Chihuahua es que aquí las causas justas no se abandonan. Pancho Barrio y miles de chihuahuenses, mano a mano, decidieron resistir de una manera impresionante, y lo hicieron de manera más ejemplar mediante la resistencia civil pacífica, mediante la organización ciudadana y mediante la fuerza de las ideas.

Aquella lucha no solo sacudió la vida política de Chihuahua, también contribuyó a cambiar el sistema político del país. Los movimientos ciudadanos surgidos en el norte de México, y mas tarde en el centro del país, se impulsaron reformas fundamentales que terminarían dando origen a instituciones más sólidas y a un proceso de transición democrática que cambiaría el rumbo de México.

Seis años después, en 1992, los propios chihuahuenses volvieron a impulsar a Pancho Barrio para competir por la gubernatura de Chihuahua y esta vez el resultado fue distinto. Su triunfo fue la confirmación de que la perseverancia, la convicción y el compromiso por Chihuahua y especialmente el hartazgo con gobiernos autoritarios y socialistas fueron las causas las que hicieron cambiar la historia. Con esa victoria se convirtió en el primer gobernador de oposición en la historia moderna de Chihuahua y en uno de los símbolos más claros de la transición democrática del país.

Ese triunfo dejó como antecedente que ningún régimen es invencible, que ninguna estructura de poder es más fuerte que la voluntad de los mexicanos y que cuando todos nos organizamos, incluso aquello que parecía imposible puede hacerse realidad.

III. Pancho Barrio encarnó una forma muy particular de hacer política, la que ahora debe ser ejemplo para todos nosotros, una política basada en la honestidad, en la firmeza de principios y en la convicción de que el poder público debe ejercerse siempre al servicio de todos los mexicanos, y que el poder siempre debe tener límites. Encarnó también una forma muy particular de ser chihuahuense, el chihuahuense que no se rinde, el que defiende sus convicciones y el que entiende que el desarrollo no se pide, sino que se construye.

Por eso recordar hoy a Pancho Barrio es también reflexionar sobre el presente y el futuro de nuestro estado. Es recordar que hubo un tiempo en que muchos pensaban que el poder era invencible, que el sistema era imposible de cambiar y que la voluntad de los ciudadanos no bastaba para transformar la historia. Y fue precisamente desde esta tierra, desde Chihuahua, donde se demostró que eso no era verdad. Aquí nació una generación de hombres y mujeres, que entendió que la democracia no se ruega, se defiende. Que la libertad no se concede, se conquista. Y que el poder público debe responder siempre a la voluntad de los ciudadanos.

Pancho Barrio fue uno de esos hombres.

Un chihuahuense que tuvo el valor de enfrentar al régimen cuando parecía imposible derrotarlo. Un hombre que creyó en la fuerza de las ideas, en la honestidad del servicio público y en la convicción profunda de que el trabajo recto siempre termina dando frutos. Por eso hoy no solamente honramos su nombre. Hoy honramos el espíritu de lucha de Chihuahua. Honramos

la convicción de que los ciudadanos libres pueden cambiar el destino de su tierra. Y recordamos a las nuevas generaciones que la democracia que hoy disfrutamos fue construida con valentía, con perseverancia y con la certeza de que la verdad siempre termina por abrirse paso.

Que el nombre de Pancho Barrio permanezca en letras doradas en este recinto como un recordatorio permanente de lo que somos capaces de lograr cuando defendemos nuestras convicciones.

Porque Chihuahua ha sido siempre tierra de hombres y mujeres valientes.

Y porque el ejemplo de Pancho Barrio seguirá recordándonos que, cuando la razón, la honestidad y la libertad caminan juntas, no hay poder que pueda derrotar la voluntad de un pueblo decidido a cambiar su historia.

Por lo anteriormente expuesto se presenta ante la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la siguiente iniciativa con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. - La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, a manera de homenaje, reconoce con letras doradas por su trayectoria pública, su compromiso con la democracia y las aportaciones históricas que realizó para el fortalecimiento de la vida democrática en Chihuahua y en México, el nombre de Francisco Barrio Terrazas, que habrá de inscribirse en los muros del Recinto Oficial de este Poder Legislativo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se develarán las letras doradas, en Sesión Solemne de este Poder Legislativo, a la que se invitarán a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en la sede del Poder Legislativo, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE; DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL, DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, DIP. SÁUL MIRELES CORRAL, DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ, DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ, DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS, DIP. JAIME TORRES AMAYA.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.

Esta Presidencia reci... recibe las iniciativas y les otorgará el trámite que corresponda.

8.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Continuando con el desahogo del orden del día en la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, tiene el uso de la palabra el Diputado Saúl Mireles Corral.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Honorable Congreso del Estado:

El suscrito, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones I y II; 68, fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado; así como 167 y 170 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante

esta Honorable Representación Popular a efecto de presentar proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de hacer un atento llamado y exhortar respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Gobierno Federal se amplíe el plazo del proceso de reinscripción del programa especial de energía para el campo en materia de energía eléctrica de uso agrícola para el ejercicio fiscal 2026.

Lo anterior en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El campo chihuahuense atraviesa por un momento complejo en el que la disponibilidad de insumos ene... estratégicos como la energía resulta determinante para garantizar la productividad agrícola, particularmente en sistemas de riego.

En este contexto, el programa especial de energía para el campo en materia de energía eléctrica de uso agrícola constituye un instrumento fundamental para apoyar a los productores, permitiéndoles acceder a tarifas preferenciales que hacen viable la operación de sus unidades productivas.

Con fecha 28 de octubre del 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de facilidades administrativas para regularizar los títulos de concesión y asignación de aguas nacionales, el cual estableció un plazo de 6 meses para su adhesión, mismo que concluye el próximo 28 de abril.

Derivado de lo anterior, y en Coordinación con la Comisión Nacional de Agua y con la Comisión Federal de Electricidad, se determinó ampliar el periodo de ventanillas para la reinscripción al PEGUA hasta esa misma fecha, con la finalidad de empatar ambos procesos administrativos.

No obstante, la realidad en el territorio evidencia que dicha ampliación ha sido insuficiente, de acuerdo con información de la propia representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el Estado de Chihuahua, únicamente alrededor del 50% del padrón de

productores ha logrado completar su proceso de reinscripción.

Esta baja participación no obedece a una falta de interés de los productores, sino a obstáculos estructurales que deben ser atendidos con sensibilidad institucional, entre los que destacan; la poca... falta de actualización de los títulos de concesión ante la CONAGUA, problemas en la documentación que acredita la propiedad o posesión de los predios, la negativa recurrente en las ventanillas para recibir documentación incompleta, esta última situación resulta particularmente preocupante, toda vez que puede constituir una afectación al derecho de petición consagrado en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al negarse la recepción de solicitudes en lugar de prevenir o requerir la subsanación correspondiente.

En este sentido, cerrar el periodo rede... de reinscripción el próximo 28 de abril, implicaría dejar fuera un porcentaje significativo de productores, afectando directamente su capacidad productiva, elevando sus costos de operación y generando un impacto negativo a la economía rural del Estado.

El acompañamiento institucional no debe limitarse a establecer plazos, sino a garantizar condiciones reales de acceso a los programas públicos, especialmente en sectores estratégicos como el agrícola.

Por ello, resulta no solo pertinente, sino necesario que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Gobierno Federal valore una ampliación al plazo de reinscripción al PEGUA, así como la implementación de mecanismos que permitan una mayor flexibilidad administrativa y acompañamiento a los productores en el cumplimiento de los requisitos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar la siguiente iniciativa con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo Federal para que por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Gobierno Federal se amplíe el plazo del proceso de reinscripción al programa especial de energía para el campo en materia de energía eléctrica de uso agrícola para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. Se exhorta que se implementen mecanismos de atención y acompañamiento que permitan a los productores subsanar inconsistencias documentales sin que ello implique la negativa de resolución de sus solicitudes.

TERCERO. Se coordinen acciones con la Comisión Nacional de Agua y la Comisión Federal de Electricidad para facilitar la regularización administrativa de los productores agrícolas y garantizar su acceso efectivo a los programas.

TRANSITORIOS:

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en los que deba de publicarse.

Dado en la sede del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 16 días del mes de abril del año 2023 [2026].

Atentamente. El de la voz.

Sería cuánto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I y demás relativos a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 167 y 170, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar

Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, a fin de hacer un atento llamado y exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, por conducto de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, para que se amplíe el plazo del proceso de reinscripción al Programa Especial de Energía para el Campo en materia de energía eléctrica de uso agrícola (PEUA) para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El campo chihuahuense atraviesa por un momento complejo, en el que la disponibilidad de insumos estratégicos como la energía eléctrica resulta determinante para garantizar la productividad agrícola, particularmente en sistemas de riego.

En este contexto, el Programa Especial de Energía para el Campo en materia de energía eléctrica de uso agrícola (PEUA) constituye un instrumento fundamental para apoyar a los productores, permitiéndoles acceder a tarifas preferenciales que hacen viable la operación de sus unidades productivas.

Con fecha 28 de octubre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de facilidades administrativas para regularizar los títulos de concesión y asignación de aguas nacionales, el cual estableció un plazo de seis meses para su adhesión, mismo que concluye el próximo 28 de abril de 2026.

Derivado de lo anterior, y en coordinación con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se determinó ampliar el periodo de ventanillas para la reinscripción al PEUA hasta esa misma fecha, con la finalidad de empatar ambos procesos administrativos.

No obstante, la realidad en el territorio evidencia que dicha ampliación ha sido insuficiente.

De acuerdo con información de la propia representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el estado de Chihuahua, únicamente alrededor del 50

Esta baja participación no obedece a falta de interés de los productores, sino a obstáculos estructurales que deben ser atendidos con sensibilidad institucional, entre los que destacan:

o La falta de actualización en los títulos de concesión de agua ante CONAGUA.

o Problemas en la documentación que acredita la propiedad o posesión de los predios.

o La negativa recurrente en ventanillas CADER y DDR para recibir documentación incompleta.

Esta última situación resulta particularmente preocupante, toda vez que puede constituir una afectación al derecho de petición, consagrado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al negarse la recepción de solicitudes en lugar de prevenir o requerir la subsanación correspondiente.

En ese sentido, cerrar el periodo de reinscripción el próximo 28 de abril implicaría dejar fuera a un porcentaje significativo de productores, afectando directamente su capacidad productiva, elevando sus costos de operación y generando un impacto negativo en la economía rural del estado. El acompañamiento institucional no debe limitarse a establecer plazos, sino a garantizar condiciones reales de acceso a los programas públicos, especialmente en sectores estratégicos como el agrícola.

Por ello, resulta no sólo pertinente, sino necesario, que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal valore una ampliación del plazo de reinscripción al PEUA, así como la implementación de mecanismos que permitan una mayor flexibilidad administrativa y acompañamiento a los productores en el cumplimiento de los requisitos.

Por lo anteriormente expuesto me permito presentar la siguiente iniciativa con carácter de:

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, para que se amplíe el plazo del proceso de reinscripción al Programa Especial de Energía para el Campo en materia de energía eléctrica de uso agrícola (PEUA) para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO.- Se exhorta a que se implementen mecanismos de atención y acompañamiento que permitan a los productores

subsanan inconsistencias documentales sin que ello implique la negativa de recepción de sus solicitudes.

TERCERO.- Se coordinen acciones con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para facilitar la regularización administrativa de los productores agrícolas y garantizar su acceso efectivo al programa.

TRANSITORIOS

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 16 días del mes de abril del dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE; POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Dip. Saúl Mireles Corral, Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Dip. Ismael Pérez Pavía, Dip. José Alfredo Chávez Madrid, Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, Dip. Joceline Vega Vargas, Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, Dip. Nancy Janeth Frías Frías, Dip. Arturo Zubia Fernández, Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Dip Jaime Torres Amaya].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias Diputado.

Procedere... Diputada Elizabeth Guzmán.

Adelante, Diputada, ¿Con qué objeto?

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta.- MORENA: Si me permite hacer un voto razonado, Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con gusto, Diputada.

Adelante.

Tiene el uso de la Tribuna para su voto razonable.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta.- MORENA: Con su permiso, Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta.- MORENA: Eh, vuelvo a enviar nuevamente un saludo a todos los jóvenes estudiantes de derecho de la UACJ que nos visitan el día de hoy.

Gracias por... por interesarse en la vida pública, por estar aquí el día de hoy con nosotros.

En relación a lo planteado por el Diputado Saúl Mireles, me permito manifestar o comentar lo siguiente:

El Grupo Parlamentario de MORENA, se sumará al planteamiento realizado.

Nuestro partido, movimiento, siempre ha sido responsable y solidario con el sector primario de nuestro Estado y en especial con las y los pequeños productores, medianos productores de nuestro Estado. Siempre apoyaremos todo aquel planteamiento que abone en garantizar y respetar los derechos de las y los productores chihuahuenses.

Sin embargo, también es importante precisar que el Gobierno de México, encabezado por nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha demostrado estar de lado de las y los productores mucho más allá del discurso y del escritorio. Claro ejemplo es lo que aquí se ha comentado, el decreto de facilidades administrativas y la prórroga otorgada por 4 meses más al periodo de reinscripción al PEGUA.

Asimismo, seguimos insistiendo en que la dirección local de CONAGA en el Estado de Chihuahua está realizando todas las gestiones necesarias para que ningún productor, ninguna productora se quede fuera de este subsidio.

En días pasados que hablamos también de este tema, expusimos, comenté yo aquí desde esta Tribuna, todas las acciones que ha realizado y que el día de hoy me permito informarles también el resultado de otra gestión impulsada por la dirección local de CONAGUA, a partir del 9 de abril, todas

y todos los productores que cuenten con trámites estatus folio 8 y que acrediten que hayan sido expedidos por la autoridad competente, también se les dará atención inmediata para que puedan solicitar su registro al subsidio.

Y es por eso que nueva... de nueva cuenta aprovecho esta Tribuna para invitar... para invitarlos, compañeros diputados, a que todos y todas compartamos esta información y que invitemos, informemos, para que los productores acudan a los módulos de atención a solitar... solicitar su reinscripción.

Recordar también lo que hace unos días en rueda de prensa eh... las autoridades de CONAGUA local informaron, todos los trámites son gratuitos y sin intermediarios.

Y con lo anteriormente comentado, me voy a permitir de nueva cuenta enlistar todas las acciones que el Gobierno de México a través de la dirección local de CONAGUA en el Estado de Chihuahua y de la oficina de la representación de SADER en nuestro Estado han estado realizando:

Primero. pues lo dijimos, se publicó el decreto de facilidades administrativas para regularizar los títulos vencidos con temporalidad del 1 de octubre del 2017 al 1 de marzo del 2025.

Dos. Se amplió el periodo de reinscripción al programa del PEGUA del 31 de diciembre al 28 de abril, esto es 4 meses de prórroga.

Tres. Se instalar... instalación de módulos de atención ciudadana, de la Dirección local de CONAGUA para productoras y productores que soliciten su adhesión al Decreto en los municipios de Jiménez, Chihuahua, Cuauhtémoc, Casas Grandes, Galeana y Janos.

Cuatro. Se han realizado mesas de trabajo con productores de estos municipios y también una mesa de trabajo con Gobierno del Estado, encabezada por el Director local de CONAGUA, el Licenciado Román Alcántar y el Secretario de agricultura del Gobierno del Estado, el Ingeniero

Mauro Parada.

Cinco. Se aumentó el personal en la dirección de CONAGUA, de ocho abogados que se tenían, se aumentó a 50 abogados que están haciendo el trabajo de dictamen y que resuelven de manera diaria trámites que tenían décadas sin resolver. Este es un ejemplo de que hay acción y hay atención.

Seis. El acuerdo firmado por CONAGUA y SADER para que todos aquellos productores que acrediten trámites con estatus de adhesión a decreto de facilidades administrativas, modificación, transmisión de derechos y prórroga sean aceptados en su reinscripción.

Este punto es muy importante. Este acuerdo lo que logra es que el productor, con que el productor acredite que tiene un trámite pendiente de resolver, como lo señalados anteriormente, podrán ser reinscritos.

Y siete, el acuerdo firmado entre CONAGUA y SADER para que las y los productores que cuenten con trámites estatus folio 8 también sean rin... reinscritos a este sui... subsidio. No existen elementos para plantear que el Gobierno de México no ha otorgado las facilidades administrativas que requieren las y los productores; por eso, insisto, es muy importante compartir la información y... invitar a las y los productores a que acudan a solitar... solicitar su reinscripción.

Aprovecho también para comentar que lamento y condeno las expresiones de la autoridad local en Delicias en contra del Director de CONAGA, resulta preocupante que se insista en desinformar y en generar confrontación en lugar de aportar a las in... soluciones. Sabemos que aún falta mucho por hacer y se está trabajando en reordenar la situación hídrica de nuestro Estado que fue destruida por los gobiernos neoliberales y que beneficiaron solo a unos cuantos y que dejaron en incertidumbre jurídica a miles de productores.

Votaremos es... a favor de este exhorto, Diputado, porque eh... siempre vamos a estar a favor de

cualquier planteamiento que abone y que busque el apoyo para las y los productores del campo chihuahuense.

Es cuanto, Presidente.

[Aplausos].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del... de la proposición con carácter de punto de acuerdo, por lo que le pido a la Primera Secretaría que actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Diputada Edna Xochitl Contreras Herrera.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputado Presidente, le informo que se han manifestado 26 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones respecto de la proposición antes leída.

[Se manifiestan 26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez

Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

7 no registrados, de las y los legisladores: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), los 3 últimos con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del acuerdo No. 334/2026 II.P.O.]:

[ACUERDO No.LXVIII/PPACU/0334/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, se amplíe el plazo del proceso de reinscripción al Programa Especial de Energía para el Campo en Materia de Energía Eléctrica de Uso Agrícola (PEUA) para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO.- Se exhorta a que se implementen mecanismos de atención y acompañamiento, que permitan a los productores subsanar inconsistencias documentales, sin que ello implique

la negativa de recepción de sus solicitudes.

TERCERO.- Se coordinen acciones con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para facilitar la regularización administrativa de los productores agrícolas y garantizar su acceso efectivo al programa.

CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE; DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, SECRETARIO; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

II PERIODO ORDINARIO.

Presidente:

Dip. Adriana Terrazas Porras.

Vicepresidentes:

Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Dip. Nancy Janeth Frías Frías.

Secretarios:

Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Prosecretarios:

Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Dip. Rosana Díaz Reyes.

Dip. José Luis Villalobos García.

9.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para el 21 de abril, a las once horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la sesión ordinaria.

Siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del día 16 de abril del año 2026, se levanta la sesión.

Muchas gracias por su presencia.

Tengan un excelente día.

[Hace sonar la campana].